



Management Solutions

Making things happen

# Informe de Normativa

4T14



# Índice



Resumen ejecutivo

4



Próximas publicaciones

5



Publicaciones del trimestre

6



Servicio de Alertas Normativas  
de Management Solutions

60

**En el último trimestre destacan las publicaciones del requerimiento de total loss-absorbing capacity (TLAC), y de los resultados del Comprehensive Assessment y del Stress Test.**

## Ámbito global

- El FSB publicó un documento consultivo sobre el requerimiento de TLAC, el cual impone a las GSIB una exigencia adicional a los requerimientos de capital de Basilea III para asegurar su capacidad de absorción de pérdidas.
- El BCBS ha realizado ajustes sobre el tratamiento del riesgo de crédito, del riesgo de mercado y del riesgo operacional. En este sentido, es de especial relevancia la revisión del método Estándar para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito.
- Asimismo, el BCBS ha revisado los principios sobre gobierno corporativo y ha definido el marco del ratio de financiación estable neta (NSFR).

## Ámbito europeo

- El ECB y la EBA han publicado los resultados del Comprehensive Assessment y del Stress Test, respectivamente. En líneas generales, se detectó un déficit de capital de 25.000 M€ y se concluyó que el valor de los activos bancarios debía ajustarse en 48.000 M€. Ante un escenario adverso, el CET1 medio se reduciría en un 2,6%.
- En el marco del Single Supervisory Mechanism (SSM), el ECB aprobó el Reglamento por el cual cobrará, por primera vez, una tasa anual de supervisión a las entidades.
- La EBA ha publicado procedimientos y metodologías comunes dirigidas a las autoridades competentes para la realización del Supervisory Review and Evaluation Process (SREP).

## Ámbito europeo (continuación)

- La EBA ha propuesto la metodología de evaluación supervisora para la verificación del cumplimiento de las entidades de los requerimientos del método IRB.
- Asimismo, ha publicado una serie de documentos con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la Directiva de Reestructuración y Resolución de Bancos (BRRD). Entre otras, ha emitido directrices técnicas que tratan el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) y el contenido de los planes de resolución.
- Por último, la EBA ha modificado las plantillas de reporting del ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de apalancamiento (LR) para adaptarse a los cambios sobre el marco normativo de ambos ratios.

## Ámbito local

- El Banco de España ha publicado la Circular 5/2014 por la que se modifica la Circular 4/2004. En este sentido, destaca la modificación de la metodología en el cálculo de provisiones para los activos subestándar y cambios en reporting para adaptar el marco a los estados FINREP.
- El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito con el objetivo de trasponer la BRRD al ordenamiento jurídico español.
- Asimismo, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, por el que se establecen una serie de servicios que las auditoras no podrán ejercitar.

# Próximas publicaciones

***La Junta Única de Resolución (SRB) entra en funcionamiento en enero de 2015, siendo éste el primer paso para la constitución del Mecanismo Único de Resolución (SRM).***

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) Enero de 2015:** Entra en funcionamiento la Junta Única de Resolución (SRB), cuya primera tarea será la de elaborar los planes de resolución de las entidades.
- **(Europa) Enero de 2015:** Las autoridades nacionales competentes (NCAs) identificarán, por primera vez, las entidades sistemáticamente importantes (G-SIIs).
- **(Global) Enero de 2015:** El BCBS iniciará un Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS) de seguimiento de cara a la calibración final del nuevo marco para el cálculo de capital del trading book.

### 2. Próximo año

- **(Europa) 30 abril de 2015:** El ECB cobrará, por primera vez, una tasa anual de supervisión a todas las entidades del SSM.
- **(Europa) Junio de 2015:** Las autoridades nacionales competentes deben incorporar a sus procedimientos de supervisión los criterios de evaluación previstos en las directrices sobre identificación de O-SIIs.
- **(Europa) Junio de 2015:** La EBA remitirá a la Comisión Europea todas las normas técnicas vinculantes (BTS) sobre MiFID.
- **(Europa) 1 de julio de 2015:** Las métricas adicionales (AMM) que complementan el ratio de liquidez se ajustarán a los cambios de formato y correcciones legales introducidas por la EBA.
- **(Europa) 1 de julio de 2015:** El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medidas estructurales para aumentar la fortaleza de las entidades de crédito de la EU entrará en vigor.
- **(Europa) 1 de agosto de 2015:** Los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los proveedores de servicios electrónicos de pago de la EU serán aplicables.
- **(Europa) Diciembre de 2015:** Las entidades del sector bancario deberán aplicar los ITS sobre reporting del ratio de cobertura de liquidez (LCR) y del ratio de apalancamiento (LR).
- **(Europa) 2015:** Las NCAs aplicarán los umbrales para la intervención temprana de las entidades
- **(Global) 2015:** El FSB revisará el grado de aplicación del marco regulatorio sobre shadow banking.

### 3. Más de un año

- **(Global) 1 de enero de 2016:** Las G-SIB tendrán que cumplir con los principios de RDA.
- **(España) 1 de enero de 2016:** La ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras entrará en vigor.
- **(Europa) 1 de enero de 2016:** Los requisitos mínimos previstos por la EBA en relación a los fondos propios y los pasivos admisibles (MREL) serán aplicables.
- **(Europa) 21 de marzo de 2016:** Fecha de transposición de la Directiva sobre Créditos Hipotecarios (MCD).
- **(Europa) 3 de junio de 2016:** Los Estados miembros deberán haber adaptado su normativa para la efectiva entrada en vigor de MiFID II.
- **(Europa) 31 de diciembre de 2016:** Los Estados miembros aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP).
- **(Global) 1 de enero de 2018:** Las entidades deberán haber incorporado la IFRS 9.
- **(Global) 1 de enero de 2018:** Las entidades deberán cumplir con los estándares del BCBS sobre NSFR.
- **(Global) Enero de 2018:** El marco revisado de titulizaciones entrará en vigor.
- **(USA) 1 de enero de 2019:** El marco que permite imponer recargos sobre el capital regulatorio a los grupos bancarios de USA identificados como G-SIBs será plenamente aplicable.
- **(Global) Enero de 2019:** El requerimiento de TLAC publicado en el QIS realizado por el BCBS a principios de 2015 entrará en vigor.

# Publicaciones del trimestre

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

| Fecha de publicación | Organismo  | Tipo de documento | Documento   |
|----------------------|------------|-------------------|---|
| 22/12/2014           | BCBS       | CP                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisions to the Standardised Approach for credit risk.</li> <li>- Capital floors: the design of a framework based on standardised approach.</li> </ul>  |
| 22/12/2014           |            | CP                | Fundamental review of the trading book: outstanding issues.   |
| 11/12/2014           |            | CP                | Basel III Document: Revision to the securitisation framework / Consultative document on criteria for identifying STC securitisations.   |
| 09/12/2014           |            | CP                | Net Stable Funding Ratio disclosure standards.  |
| 13/11/2014           |            | Report            | Reducing excessive variability in banks' regulatory capital ratios.   |
| 31/10/2014           |            | Report            | Basel III: the net stable funding ratio.  |
| 11/09/2014           |            | CP                | Consultation paper on corporate governance principles for banks.  |
| 10/10/2014           |            | CP                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultative document on operational risk – revisions to the simpler approaches.</li> <li>- Review of the principles for the sound management of operational risk.</li> </ul>  |
| 11/11/2014           | BCBS / FSB | Report            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- G-SIB assessment methodology – score calculation</li> <li>- 2014 update of list of global systemically important banks (G-SIBs).</li> </ul>  |
| 11/11/2014           | FSB        | CP                | Consultation paper on adequacy of loss-absorbing capacity of global systemically important banks in resolution.   |
| 05/11/2014           |            | Progress Report   | Third progress report on the implementation of the FSB Principles for Sound Compensation Practices and their Implementation Standards (P&S) by FSB jurisdictions.   |
| 16/10/2014           |            | CP                | Consultation paper on guidance for the identification of critical functions and critical shared services.   |
| 23/12/2014           | EBA        | RTS               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Final draft RTS on disclosure of information in relation to the compliance of institutions with the requirement for a countercyclical capital buffer.</li> <li>- Updated list of CET1 instruments.</li> </ul>  |
| 22/12/2014           |            | GL                | Final Guidelines on common procedures and methodologies for the SREP.   |
| 22/12/2014           |            | Draft RTS / GL    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Draft Regulatory Technical Standards on the content of resolution plans and the assessment of resolvability.</li> <li>- Guidelines on the specification of measures to reduce or remove impediments to resolvability and the circumstances.</li> </ul> |
| 19/12/2014           |            | CP on RTS         | Consultation paper on Draft Regulatory Technical Standards on Resolution Colleges.  |
| 19/12/2014           |            | ITS               | Final Draft ITS on joint decisions for approval of internal models.   |
| 18/12/2014           |            | Repeal            | Repeal of the Recommendation from July 2013 on the preservation of Core Tier 1 capital of EU banks during the transition to the CCRD/CRR framework.   |
| 17/12/2014           |            | CP on ITS         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultation paper on draft ITS on supervisory reporting with regard to the LCR.</li> <li>- Consultation paper on draft ITS on supervisory reporting with regard to the LR.</li> </ul>   |
| 16/12/2014           |            | GL                | Guidelines on the criteria to determine the conditions of application of Article 131(3) of CRD in relation to the assessment of O-SIIs.   |
| 15/12/2014           |            | CP on GL          | Consultation paper on draft guidelines on creditworthiness assessment /<br>Consultation paper on draft guidelines on arrears and foreclosure.   |
| 10/12/2014           |            | Report            | Information disclosed by the EU NCAs according to the ITS on supervisory disclosure.  |
| 28/11/2014           |            | CP on RTS         | Consultation paper RTS on criteria for determining the minimum requirement for own funds and eligible liabilities.  |
| 13/11/2014           |            | CP on RTS         | Consultation paper RTS on the specification of the assessment methodology for competent authorities regarding compliance of an institution with the requirements to use the IRB Approach.   |
| 12/11/2014           |            | CP on GL          | Consultation paper on draft Guidelines on product oversight and governance arrangements for retail banking products.  |

CP: consultation paper. GL: guidelines. RTS: Regulatory Technical Standards. ITS: implementing technical standards.

| Fecha de publicación | Organismo            | Tipo de documento   | Documento  |   |
|----------------------|----------------------|---------------------|--|---|
| 12/11/2014           | EBA                  | CP on RTS           | Consultation paper RTS on valuation under the BRRD.  |   |
| 06/11/2014           |                      | CP on GL            | Consultation paper on Guidelines on national provisional lists of the most representative services linked to a payment account and subject to a fee.   |   |
| 06/11/2014           |                      | CP on RTS           | Consultation paper RTS on the contractual recognition of write-down and conversion.  |   |
| 03/11/2014           |                      | CP on RTS           | Consultation paper RTS on materiality threshold of credit obligation past due under article 178 CRR.   |   |
| 20/10/2014           |                      | CP on GL            | Consultation paper on the implementation of EBA Guidelines on the security of internet payments prior to the transposition of the revised PSD2.  |   |
| 13/10/2014           |                      | Report              | Report on the monitoring of Additional Tier 1 (AT1) capital instruments of EU institutions.  |   |
| 06/10/2014           |                      | CP on GL            | Consultation paper on Draft Guidelines on the minimum list of qualitative and quantitative recovery plan indicators.   |   |
| 03/10/2014           |                      | CP on GL            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultation paper on draft Guidelines on factual circumstances amounting to a material threat to financial stability and of the elements related to the effectiveness of the sale of business tool.</li> <li>- Consultation paper on draft Guidelines on the determination when the liquidation of assets or liabilities under normal insolvency proceedings could have an adverse effect on one or more financial markets.</li> <li>- Consultation paper on draft Guidelines on the minimum list of services or facilities that are necessary to enable a recipient to operate a business transferred to it.</li> </ul> |   |
| 02/10/2014           |                      | Report              | Indicators from global systemically important institutions (G-SIIs).   |   |
| 01/10/2014           |                      | CP on GL            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultation paper on draft guidelines on Triggers for use of early intervention measures pursuant to Article 27(4) of Directive 2014/59/EU.</li> <li>- The interpretation of the different circumstances when an institution shall be considered as failing or likely to fail.</li> </ul>  |   |
| 23/12/2014           |                      | ESMA                | TA / CP on RTS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Final Technical Advice (TA).</li> <li>- Consultation paper on its draft RTS and ITS regarding the implementation of the MiFID II and MiFIR.</li> </ul> |
| 12/12/2014           |                      |                     | Report   | Peer Review Report on MiFID.  |
| 30/10/2014           |                      | ECB                 | Reglamento   | Regulation on supervisory fees.   |
| 30/10/2014           |                      |                     | CP on RTS  | Consultation paper on a draft Regulation on reporting of supervisory financial information.   |
| 27/10/2014           | Report               |                     | Results on the Comprehensive assessment and the EBA has published EU-wide stress test 2014 results.  |   |
| 12/12/2014           | EP y Consejo         | Reglamento          | Regulation on key information documents for packaged retail and insurance-based investment products (PRIIPs).  |   |
| 10/12/2014           | Consejo de Ministros | APL                 | Anteproyecto de Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.   |   |
| 01/12/2014           |                      | APL                 | Anteproyecto de Ley de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión.   |   |
| 09/10/2014           | Gobierno de España   | PL                  | Proyecto de Ley de Fomento de la Financiación Empresarial.   |   |
| 24/12/2014           | BdE                  | Circular            | Circular 5/2014, por la que se modifica la Circular 4/2004.  |   |
| 29/10/2014           |                      | P. Circular         | Proyecto de Circular a las cajas de ahorros y fundaciones bancarias.   |   |
| 10/12/2014           | Fed                  | Proposed rulemaking | Proposed rulemaking on Implementation of Capital Requirements for Global Systemically Important Bank Holding Companies.  |   |
| 24/11/2014           |                      | Report              | Document on technical corrections and clarifications to the capital rules applicable to advanced approaches banking organizations.   |   |

CP: consultation paper. GL: guidelines. RTS: regulatory technical standards. TA: technical advice. APL: anteproyecto de Ley. PL: proyecto de Ley.



22/12/2014

- **Revisions to the Standardised Approach for credit risk (BCBS).**
- **Capital floors: the design of a framework based on standardised approaches (BCBS).**

### 1. Contexto

El marco de Basilea contiene una serie de métodos que las entidades utilizan a la hora de calcular su capital regulatorio. Una alternativa es medir el riesgo a través de un enfoque estándar y la otra se basa en el uso de modelos internos, la cual está sujeta a la aprobación explícita del supervisor.

El documento consultivo acerca de las revisiones al método estándar tiene como objetivo mejorar el método a través de la reducción de la dependencia en las calificaciones crediticias externas; del incremento de la sensibilidad al riesgo; de la menor discrecionalidad nacional; del fortalecimiento de la relación entre el método estándar y el método IRB; y de la mejora de la comparabilidad de los requerimientos de capital entre los diferentes bancos.

El documento consultivo sobre floors de capital incluye propuestas para el diseño de un floor de capital basado en el método estándar, no calculado de manera interna. El floor de capital sustituiría el floor transitorio basado en el marco de Basilea I.

### 2. Principales aspectos

#### Revisions to the Standardised Approach for credit risk:

- **Las exposiciones en entidades financieras** no se ponderarán en función de la calificación crediticia externa o de la deuda soberana correspondiente. Estarán basadas en dos factores de riesgo:
  - La adecuación del capital del banco.
  - La calidad de los activos del banco.
- **Las exposiciones corporate** no se ponderarán en función de la calificación crediticia externa que use como referencia la entidad prestataria. Se basarán en los ingresos y en el apalancamiento de la entidad.
  - La sensibilidad al riesgo y la comparabilidad del método IRB se incrementarán mediante un tratamiento específico a la financiación especializada.
- **La categoría retail** se mejorará a través de:
  - El endurecimiento de los criterios para que una exposición sea calificada con una ponderación por riesgo preferencial.
  - La incorporación de un tratamiento alternativo a las exposiciones que no cumplen los criterios.
- **Las exposiciones inmobiliarias residenciales** no recibirán una ponderación del 35%, sino que se basarán:
  - El importe del préstamo en relación con el valor del activo inmobiliario que garantiza el préstamo (ratio loan-to-value).
  - El endeudamiento del prestatario (ej. ratio de cobertura del servicio de la deuda).
- **Las exposiciones inmobiliarias comerciales.** Se están considerando dos opciones:
  - Tratarlas como no garantizadas con discrecionalidad nacional para otorgar una ponderación preferencial si se cumplen ciertas condiciones.
  - Determinar la ponderación en función del ratio loan-to-value.
- **Mitigación del riesgo de crédito:** se modifica el marco reduciendo el número de enfoques, recalibrando los *haircuts* supervisores y actualizando los criterios de elegibilidad de avales corporativos.

#### Capital floors: the design of a framework based on standardised approaches:

- **Nivel de agregación de las categorías de riesgo:** se están desarrollando medidas que limiten la modelización al nivel de exposición (ej. para carteras con una mora baja).
  - Los floors basados en las clases podrían aplicarse al riesgo de crédito y serían más granulares que el enfoque basado en la categoría de riesgo.
- **Ajustes para las diferencias existentes en el tratamiento de provisiones bajo el método IRB y el método estándar:** se está evaluando el tratamiento diferencial entre ambos con el objetivo de determinar si es suficientemente relevante ajustarlos o no, a través de:
  - **Ajuste sobre el numerador del ratio de capital:** consiste trasladar las sumas y deducciones a los recursos de capital y aplicar el método estándar para provisionar. El capital resultante será el mismo que si el banco aplicara el método estándar de riesgo de crédito.
  - **Ajuste sobre los activos ponderados por riesgo (RWA):** las provisiones relevantes se transformarían en un RWA equivalente y se sumarían o eliminarían de los RWA a la hora de calcular el floor de capital.
- **Elección del método estándar:** se está evaluando si se debe aplicar en función de la jurisdicción en la que opera el banco y en la que está sujeto al marco regulatorio.
- **Requerimientos de divulgación de información:** los bancos deberán divulgar el impacto del floor sobre los ratios de capital con el objetivo de garantizar que el floor es transparente y robusto.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a las propuestas deberán enviarse antes del 27 de marzo de 2015.
- El BCBS llevará a cabo una recogida de datos más exhaustiva durante el Quantitative Impact Study (QIS) de 2015.



22/12/2014

## Consultative document on fundamental review of the trading book: outstanding issues del BCBS.

### 1. Contexto

El BCBS publicó el primer documento consultivo en relación a la modificación de los requerimientos de capital del trading book en mayo de 2012, con el objetivo de contribuir a la mejora del sector bancario a través del fortalecimiento de los estándares de capital por riesgo de mercado. Posteriormente, en octubre de 2013, el BCBS publicó el segundo documento consultivo que incluía una serie de revisiones al documento anterior.

Considerando los comentarios recibidos a los anteriores documentos consultivos y los resultados de los QIS realizados, el BCBS publica ahora su tercer documento consultivo con algunas nuevas propuestas, que incluyen un tratamiento específico de las transferencias internas de riesgo (IRT) entre el banking book y el trading book, una revisión del método estándar basada en una metodología de sensibilidades y un método más simple para incorporar el horizonte temporal en el enfoque de modelos internos.

### 2. Principales aspectos

- Se establece un tratamiento específico de las **IRT entre el banking book y trading book**:
  - IRT de riesgo de crédito y renta variable: se reconoce la IRT como un mitigante de riesgo para una posición de riesgo de crédito o capital en el banking book si en el trading book se contrata una transacción de derivados con una contraparte externa que matchea la IRT. Por tanto, no se establece un requerimiento de capital para la IRT ni para la cobertura externa.
  - IRT de riesgo de interés general (GIRR): el BCBS está considerando dos opciones:
    - Utilizar un tratamiento similar al de la IRT de riesgo de crédito y renta variable.
    - Permitir la transferencia de riesgo entre el banking book y el trading book con restricciones estrictas que minimicen el incentivo a arbitrar con el capital.
- Se propone un **enfoque basado en sensibilidad (SBA) para el enfoque estándar para el cálculo de requerimientos de capital de riesgo de mercado** como alternativa al enfoque estándar basado en cálculos de flujos de caja. El nuevo método eliminará las limitaciones asociadas a los sistemas TI por la utilización de flujos de caja como inputs y reducirá los costes de implementación.
- Se establecen refinamientos que reducen la complejidad de los modelos y los costes asociados a **la incorporación de horizontes de liquidez variables en el modelo de Expected Shortfall (ES)**:
  - Horizontes de liquidez escalados: se revisa el método para modelos ES y se permite emplear una aproximación basada en escalar la ES calculada en un horizonte base a un horizonte de liquidez más largo.
  - Horizontes de liquidez con floor para factores de riesgo correlacionados: el cálculo de capital para una mesa de negociación puede realizarse utilizando los horizontes de liquidez específicos como floor, pero requiere que el riesgo de base y correlación se calculen al horizonte más amplio.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a estas propuestas deberán ser enviados antes del 20 de febrero de 2015.
- El BCBS iniciará un QIS de seguimiento a comienzos de 2015 de cara a la calibración final del nuevo marco para el cálculo de capital del trading book.



11/12/2014

- **Basel III Document: Revision to the securitisation framework (BCBS).**
- **Consultative document on criteria for identifying STC securitisations (BCBS).**

## 1. Contexto

La crisis financiera ha puesto de manifiesto diversas debilidades del marco regulatorio de Basilea II en materia de titulaciones, como la dependencia de los ratings externos, la insuficiencia de capital para determinadas exposiciones, los cliff effects y la falta de sensibilidad al riesgo.

A este respecto, el BCBS ha publicado un marco revisado sobre titulaciones que se espera contemple mayor sensibilidad al riesgo, prudencia en cuanto a su calibración, concordancia con el marco relativo al riesgo de crédito, que esté alineado con la mejor información disponible para los bancos y que sea más transparente.

Asimismo, el BCBS y la IOSCO han publicado un documento consultivo que proporciona criterios para la identificación de titulaciones simples, transparentes y comparables, de forma que los inversores puedan llevar a cabo una evaluación más precisa de las titulaciones y se reduzca su estigma.

## 2. Principales aspectos

Revisión del marco de titulaciones:

- **Revisión de la jerarquía de los enfoques.** El BCBS pretende reducir la dependencia de ratings externos, para lo que ha modificado la jerarquía de la siguiente manera:
  - Enfoque basado en ratings internos de las titulaciones (SEC-IRBA): utilizado cuando los bancos dispongan de la información especificada en el SFA de Basilea II (modelos IRB aprobados por el supervisor e información suficiente para estimar el cargo de capital del pool remanente).
  - Enfoque basado en ratings externos de las titulaciones (SEC-ERBA): utilizado cuando un banco no disponga de la información necesaria para implementar el SEC-IRBA.
  - Enfoque estándar de las titulaciones (SEC-SA): se utiliza cuando un banco no pueda implementar los enfoques anteriores.
- **Drivers de riesgos utilizados en cada enfoque:**
  - SEC-IRBA: se incorpora el vencimiento de los tramos como driver adicional de riesgos para abordar cliff effects significativos. No obstante, se aplica un recorte que suavice el impacto del vencimiento en los cargos de capital cuando se utiliza el vencimiento legal.
  - SEC-ERBA: se elimina el ajuste granulado cuando se utilicen los ratings.

Criterios para la identificación de titulaciones STC (simple, transparent and comparable)

- **Alcance:** titulaciones a plazo.
- **Objetivo:** desarrollar criterios que identifiquen y ayuden en el desarrollo de titulaciones STC en el sistema financiero. Esto facilitará los análisis llevados a cabo por los inversores y contribuirá a la creación de mercados de titulaciones sostenibles.
- **Diseño de los criterios STC:** se han identificado 14 criterios para la evaluación si una titulación es STC. Los criterios han sido mapeados respecto a ciertos tipos de riesgo claves en el proceso de titulación:
  - Riesgo de los activos: naturaleza de los activos, comportamiento histórico, estado de los pagos, consistencia de la morosidad, selección y transferencia de activos y datos iniciales y en curso.
  - Riesgo estructural: reembolso de flujos de caja, desajustes en tipos de cambio y tipos de interés de activos y pasivos, prioridades de pago, derechos de voto, divulgación de documentación y revisión legal, y alineación de intereses.
  - Riesgo fiduciario y de servicio: responsabilidades fiduciarias y contractuales, y transparencia a los inversores.
- El BCBS no pretende implementar los criterios como normas.

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios sobre el documento consultivo podrán enviarse hasta el 13 de febrero de 2015.
- El marco revisado entrará en vigor en enero de 2018.



09/12/2014

## Documento consultivo sobre Net Stable Funding Ratio disclosure standards del BCBS.

### 1. Contexto

Las entidades de crédito desempeñan un papel fundamental en la intermediación financiera que les hace vulnerables al riesgo de liquidez, tanto al específico de cada institución como al que afecta al conjunto del mercado. En este sentido, el BCBS ha fortalecido el marco de liquidez a través del desarrollo de dos métricas (de financiación y de liquidez).

Tras la publicación de la norma final del Net Stable Funding Ratio (NSFR) en octubre de 2014, el BCBS propone un marco de divulgación de información del NSFR. Este marco aumentará la transparencia de los requerimientos regulatorios de financiación, reforzará los Sound Principles, mejorará la disciplina de mercado y reducirá la incertidumbre en los mercados.

Los requerimientos de divulgación de información están organizados en dos secciones. La Sección 1 se refiere al ámbito de aplicación de los requerimientos, la fecha en que entrarán en vigor, la frecuencia y el lugar de publicación. La Sección 2 incorpora la plantilla común que las entidades deberán utilizar para publicar los resultados de su NSFR y el detalle de los distintos componentes del NSFR.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación:** el NSFR aplica a entidades internacionalmente activas a nivel consolidado. Los requerimientos también podrían exigirse a otros bancos y a cualquier subconjunto de filiales de entidades internacionalmente activas.
- **Frecuencia de publicación:** los bancos deberán publicar los requerimientos del NSFR con la misma frecuencia con la que publican sus estados financieros, y a la vez que publiquen estos, independientemente de si están auditados o no.
- **Lugar de publicación:** los bancos publicarán el NSFR en sus informes financieros. También podrán publicarlo a través de un enlace a la divulgación completa en su página web o en informes regulatorios públicos.
  - Los bancos también deberán divulgar en sus páginas web un archivo con todas las plantillas de periodos previos.
- **Plantilla común:** las entidades deberán publicar la información sobre el NSFR en la plantilla común creada por el BCBS.
  - Los datos del NSFR deberán:
    - Calcularse a nivel consolidado.
    - Presentarse en una sola divisa.
    - Publicarse a partir de las observaciones de fin de trimestre (ej. los bancos que publiquen anualmente deberán incluir los cuatro NSFR trimestrales).
    - Divulgarse tanto ponderados como sin ponderar. Los valores ponderados se obtienen tras la aplicación de los factores de financiación estable disponible (ASF) o financiación estable requerida (RSF).
  - Las entidades deberán proporcionar un análisis cualitativo sobre el NSFR para facilitar el entendimiento de los resultados y de los datos complementarios.

### 3. Próximos pasos

- El BCBS recibirá comentarios sobre el documento consultivo y los publicará el 6 de marzo de 2015.
- Las entidades deberán cumplir con estos requerimientos de divulgación de información a partir del primer periodo de reporting después del 1 de enero de 2018, fecha en la que el NSFR se convertirá en requerimiento mínimo exigible.



13/11/2014

## Informe al G20 sobre reducing excessive variability in banks' regulatory capital ratios del BCBS.

### 1. Contexto

La crisis financiera global ha puesto de manifiesto deficiencias en el marco de regulación de capital, las cuales han sido tratadas en el marco de Basilea III. Los estándares de capital de Basilea III han mejorado significativamente los requerimientos mínimos para la existencia de una sólida base de capital y ha introducido un ratio de apalancamiento simple para complementar el marco de ponderación del riesgo y restringir la creación de apalancamiento excesivo.

Sin embargo, las diferencias en el riesgo subyacente y en las prácticas bancarias y de supervisión han supuesto variaciones en los requerimientos regulatorios de capital basados en estimaciones internas de los bancos.

Este informe presenta las respuestas del BCBS para tratar la excesiva variabilidad en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) con el objetivo de mejorar la consistencia y comparabilidad de los ratios de capital de los bancos y así restaurar la confianza en los ratios de capital ponderados por riesgo.

### 2. Principales aspectos

#### • Medidas regulatorias:

- Revisión de los enfoques estandarizados del riesgo de crédito, mercado y operacional que será finalizada durante el segundo semestre de 2015.
- Reemplazamiento del capital floor transicional de Basilea II por un floor permanente basado en el enfoque estandarizado para el riesgo de crédito, mercado y operacional, que será terminado a finales de 2015.
- Revisión de los modelos internos de riesgo de crédito para finales de 2015. Las medidas incluidas son:
  - Establecimiento de restricciones a las estimaciones de parámetros de los modelos de riesgo de crédito (ej, introducción de un componente LGD fijo para carteras de préstamos no garantizados con un reducido número de defaults).
  - Adopción de un tratamiento uniforme del factor de ajuste del vencimiento en los modelos IRB para exposiciones revolving.
  - Mayor alineación de las definiciones de exposiciones bajo IRB con los enfoques estandarizados revisados.
  - Cambios en la manera que están considerados los colaterales y las garantías cuando se calculan las exposiciones.
  - Orientación para sostener el marco de los modelos de riesgo.
- Implementación de mayor estandarización de los requerimientos de los modelos internos de riesgo de mercado organizado, finalizada a finales de 2015.
- Divulgación del ratio de apalancamiento en 2015 e implementación del mismo en 2018.

#### • Fomentar la divulgación mediante:

- La mejora de las divulgaciones existentes para la descripción de los distintos enfoques de los modelos de riesgo para finales de 2014.
- El establecimiento de requerimientos de divulgaciones adicionales para finales de 2015.

#### • Monitorización continua:

- Realización de análisis adicionales y monitorización continua de las carteras de crédito de retail y de pymes, así como de los compromisos de crédito fuera de balance, que serán finalizados a finales de 2015.
- Revisión estratégica del marco de capital.

### 3. Próximos pasos

- La actualización sobre el progreso logrado en la mejora de la consistencia y comparabilidad de los ratios de capital regulatorios será preparada a finales de 2015.



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

FINANCIAL  
STABILITY  
BOARD

11/11/2014

- **G-SIB assessment methodology – score calculation (BCBS).**
- **2014 update of list of global systemically important banks (FSB).**

### 1. Contexto

La crisis económica global ha puesto de manifiesto la naturaleza interconectada de las instituciones financieras de importancia sistémica internacional (G-SIBs). Por ello, el BCBS está presentando reformas cuyo objetivo es mejorar la resistencia de los bancos y de los sistemas bancarios. De esta forma, además de los mayores requerimientos para todos los bancos internacionalmente activos, los estándares del BCBS para las G-SIBs requieren mayor absorción de pérdidas para estas entidades.

La publicación del G-SIB assessment methodology sirve como guía para el cálculo del score de los bancos a partir de la información financiera capturada por las plantillas de reporting para G-SIBs del BCBS. Este score, que captura la proporción de actividad y el riesgo sistémico del banco respecto al sistema financiero, se emplea para determinar la mayor absorción de pérdidas (HLA, buffer sistémico).

### 2. Principales aspectos

#### The G-SIB assessment methodology – score calculation

- Incluye una explicación en detalle de la **metodología** y **denominadores** empleados en el cálculo de los scores de los bancos en el ejercicio de finales de 2013, así como el cut-off score que se utilizó para actualizar la lista de las G-SIBs:
  - Metodología: el score de un banco está basado en la media ponderada de 12 indicadores de los bancos (los cuales deben ser publicados por los bancos) clasificados en las 5 categorías existentes.
  - Denominadores: la muestra total está formada por los mayores 75 bancos (determinados a través de la medida de exposición utilizada en el cálculo del ratio de apalancamiento de Basilea III) y por otros bancos definidos como G-SIB en el año anterior pero que no forman parte del top 75. Los denominadores representan la actividad total reportada por los 12 indicadores.
- El score final se traduce en un **requerimiento de HLA (buffer sistémico)**: el cut-off score actual para la designación de G-SIB es de 130 pbs y los buckets asociados a los diferentes requerimientos de HLA tienen un rango de 100 pbs cada uno.

#### 2014 update of list of global systemically important banks (G-SIBs)

- Se ha añadido un banco a la lista de G-SIBs, Agricultural Bank of China, incrementando el número total de bancos de 29 a 30.
- Group Crédit Agricole y UBS han pasado de formar parte del bucket 2 a estar integrados en el bucket 1.

### 3. Próximos pasos

- La lista de G-SIBs será de nuevo actualizada en noviembre de 2015.
- El requerimiento de HLA (buffer sistémico) se implementará gradualmente a partir del 1 de enero de 2016.



31/10/2014

## Basel III: the net stable funding ratio del BCBS.

### 1. Contexto

El BCBS ha reforzado su marco de liquidez a través del desarrollo de dos estándares mínimos de financiación y liquidez. En enero de 2014, el BCBS publicó una norma relativa al ratio de cobertura de liquidez (LCR) para promover la evaluación a corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de una entidad, garantizando unos activos líquidos de alta calidad (HQLA) suficientes para hacer frente a un escenario de stress significativo de 30 días.

Después de publicar en enero de 2014 un documento consultivo sobre los estándares normativos para el ratio de financiación estable neta (NSFR), el BCBS ha publicado la norma final cuyo objetivo es reducir el riesgo de financiación en un plazo mayor. Para ello requiere a las entidades la realización de actividades a través de fuentes de financiación estables.

### 2. Principales aspectos

- El NSFR final mantiene la estructura y los cambios más significativos introducidos con respecto al documento publicado sobre el NSFR en 2010:
  - En relación con la financiación estable disponible (ASF):
    - Se reconocen los depósitos operativos.
    - Se clarifica el tratamiento de la financiación garantizada.
    - Los factores de ASF se incrementan para depósitos estables sin vencimiento y a plazo.
    - Se añade granularidad a los pasivos con vencimiento residual menor a un año.
  - Con respecto a la financiación estable requerida (RSF):
    - Aumenta la consistencia con la definición de los HQLA del LCR.
    - Se reducen los factores de RSF para los préstamos sin cargas de banca minorista y de pequeños clientes.
    - Para periodos de entre seis meses y un año, se aumentan los factores de RSF para préstamos interbancarios y para los HQLAs libres de cargas.
- Además, los principales cambios introducidos en la norma final abarcan la financiación estable requerida en relación a:
  - Las exposiciones a corto plazo de los bancos y otras entidades financieras.
  - Las exposiciones de derivados, y
  - Los activos etiquetados como margen inicial en los contratos sobre derivados.
- Por otro lado, esta norma final reconoce que, bajo condiciones estrictas, ciertas partidas del activo y del pasivo son interdependientes y, por ende, pueden ser considerados neutrales para el cálculo del

### 3. Próximos pasos

- El NSFR será un estándar mínimo que habrán de cumplir las entidades a partir del 1 de enero de 2018.



**10/10/2014**

**Documento consultivo sobre corporate governance principles for banks del BCBS.**

**1. Contexto**

Contar con un gobierno corporativo eficiente es fundamental para un funcionamiento adecuado del sector bancario y de la economía en su conjunto. Puesto que no existe un único enfoque para definir al gobierno corporativo, el BCBS ha revisado las directrices de 2010 al respecto para tener en cuenta los desarrollos actuales en esta materia y las recomendaciones del FSB.

Por tanto, los principios revisados proporcionan un marco con el que las entidades y los supervisores puedan seguir con el fin de conseguir una gestión del riesgo y unos procesos de decisión robustos y transparentes.

**2. Principales aspectos**

- Se refuerzan las directrices sobre risk governance, incluyendo los roles de gestión del riesgo de las unidades de negocio, los equipos de gestión del riesgo y las funciones de auditoría interna y de control (las tres líneas de defensa) y la importancia de contar con una cultura de riesgo sólida.
- Se detallan las funciones del Consejo en lo relacionado con la supervisión de la implementación de un sistema de gestión del riesgo efectivo.
- Se enfatiza la importancia de las competencias colectivas del Consejo y de las obligaciones individuales de sus miembros para que dediquen tiempo suficiente a sus mandatos y a mantenerse informados de la evolución de la entidad.
- Se proporcionan directrices a los supervisores a la hora de evaluar los procesos que siguen las entidades para elegir al Consejo y a la Alta Dirección.
- Se reconocen los sistemas de compensación como un componente clave en la definición del gobierno corporativo y de la estructura de incentivos de forma que el Consejo y la Alta Dirección comuniquen un comportamiento aceptable en la aceptación del riesgo y refuercen la cultura operativa y de riesgos de la entidad.

**3. Próximos pasos**

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden presentar sus opiniones al BCBS antes del 9 de enero de 2015.



10/10/2014

- **Consultative document on operational risk – revisions to the simpler approaches.**
- **Review of the principles for the sound management of operational risk.**

### 1. Contexto

La crisis financiera puso de manifiesto que los distintos métodos de cálculo del riesgo operacional, el Método del Indicador Básico (BIA) y el Método Estándar (TSA) y su variante del Método Estándar Alternativo (ASA), no eran capaces de estimarlo correctamente para una amplia lista de bancos. Por este motivo, el BCBS ha publicado un método estándar revisado (SA) que trata de mejorar la calibración de estos métodos mientras evalúa las debilidades de los mismos.

Al mismo tiempo, el BCBS ha examinado la aplicación bancaria de los principios para la buena gestión del riesgo operacional (PSMOR) a través de un cuestionario a 60 entidades de importancia sistémica (SIB) en 20 jurisdicciones.

### 2. Principales aspectos

#### CP on revisions to the simpler approaches:

- La mejora del indicador para riesgo operacional se consigue a través de la sustitución del indicador de Gross Income (GI) por el **Business Indicator** (BI). El BI se compone de tres elementos macroeconómicos (intereses, servicios y situación financiera) de la cuenta de resultados de una entidad, y captura más adecuadamente la exposición al riesgo operacional de una combinación de negocios de una entidad financiera.
- Para evaluar la capacidad del indicador para estimar las exposiciones al riesgo operacional, el BCBS ha desarrollado un modelo cuantitativo basado en datos internos de las entidades sobre pérdidas bancarias, el **modelo Operational risk Capital-at-Risk (OpCaR)**, que puede usarse para estimar hipotéticos requerimientos de capital que reflejen el propio historial de pérdidas.
  - La calibración preliminar usando OpCaR ha identificado una estructura de cinco buckets con coeficientes que van del 10% al 30%, según se incrementa el valor del BI.
- El BCBS ha propuesto aplicar un **cap/floor al margen neto de interés** (NIM) con el propósito de solventar el problema de valores muy altos del NIM cuando se usa el BI como aproximación a la exposición del riesgo operacional.
- El uso del método estándar revisado (SA) no requerirá aprobación por parte del supervisor, dado que se convierte en la metodología básica a utilizar.

#### Review of the PSMOR:

- Los cuatro principios que menos han aplicado las entidades han sido los siguientes: identificación y evaluación del riesgo operacional, gestión del cambio, apetito y tolerancia al riesgo operacional y divulgación de información.
- La mayoría de entidades aseguran que cumplieron con el principio de las tres líneas de defensa.
- El BCBS incluye una lista de recomendaciones con el propósito de facilitar la implementación de estos principios

### 3. Próximos pasos

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre el documento consultivo sobre riesgo operacional antes del 6 de enero de 2015.
- La revisión de los principios para una buena gestión del riesgo operacional contiene una lista de las áreas específicas en las que las entidades tienen un recorrido más largo de mejora.



11/11/2014

**Documento consultivo sobre adequacy of loss-absorbing capacity (TLAC) of global systemically important banks in resolution del FSB.**

**1. Contexto**

El informe sobre too-big-to-fail (TBTF) que publicó el FSB en septiembre de 2013 identificó la necesidad de desarrollar una propuesta sobre la capacidad de absorción de pérdidas en el momento de resolución como una de las cuestiones más importantes a ser tratadas por el FSB para terminar con el TBTF.

En este sentido, el FSB ha desarrollado unas propuestas de políticas para consulta pública que consisten en un conjunto de principios sobre la adecuación de la absorción de pérdidas y la capacidad de recapitalización de las entidades sistémicas globales (G-SIBs), y en unas guías para la implementación de estos principios como estándar consensuado internacional.

El establecimiento de nuevos requerimientos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) tiene por objetivo asegurar que las G-SIBs tengan la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización necesarias para asegurar que, en caso de resolución e inmediatamente después, las funciones críticas se mantienen sin poner en riesgo los fondos de los contribuyentes ni la estabilidad financiera. El requerimiento no se aplicará por el momento a las G-SIBs con sede en países emergentes.

**2. Principales aspectos**

- El **Minimum External Total Loss Absorbency Capacity** (“Minimum TLAC”) es un requerimiento adicional a los requerimientos mínimos de capital establecidos en el marco de Basilea 3. Los elementos que satisfacen los requerimientos mínimos de capital también podrán satisfacer los requerimientos mínimos de TLAC.
  - Está formado por dos elementos: Pilar 1 y Pilar 2, además de los requerimientos mínimos de capital.
    - El elemento de Pilar 1 tendrá un valor de entre el 16 - 20% de los RWAs del grupo más cualquier buffer de capital aplicable. Este elemento será al menos el doble del capital tier 1 requerido para el cálculo del ratio de apalancamiento.
    - El elemento de Pilar 2 está determinado por las autoridades de origen a las entidades de resolución, con la colaboración de los Crisis Management Groups y será validado a través del Proceso de Evaluación de Resolución (RAP).
  - Se espera que la suma de los instrumentos de capital de tier 1 y tier 2 en forma de deuda más otros instrumentos elegibles como TLAC que no sean capital regulatorio sea igual o mayor al 33% de los requerimientos mínimos de TLAC.
- **Alcance** del requerimiento mínimo de TLAC:
  - Se aplicará a cada entidad de resolución (entidad o entidades a las que se les aplicarán las medidas de resolución de acuerdo con la estrategia de resolución para las G-SIBs) dentro de cada G-SIB.
  - Se establecerá en relación al balance consolidado de cada grupo de resolución (grupo de entidades que incluye una entidad individual de resolución y cualquier subsidiaria directa o indirecta).
- **Pasivos sujetos al requerimiento de TLAC:** pasivos que puedan ser dados de baja de manera efectiva o convertidos en patrimonio durante la resolución de una G-SIB sin alterar la disposición de funciones críticas o sin incrementar el riesgo legal o las reclamaciones de compensación. El resto de pasivos mantienen una exposición potencial a pérdidas en caso de resolución.
- **TLAC interno:**
  - Se requiere para las subsidiarias localizadas fuera de la jurisdicción de origen de la entidad de resolución que son identificadas como materiales y que no son entidades de resolución.
  - Lo define la autoridad de acogida en colaboración con la autoridad de origen y se valida a través del RAP.
  - La cantidad deberá ser equivalente al 75%-90% del requerimiento de TLAC que aplicaría a una subsidiaria material de manera individual.

**3. Próximos pasos**

- La fecha de entrada en vigor del requerimiento de TLAC se publicará en el QIS, y se estima que no será antes del 1 de enero de 2019.

05/11/2014

## Third progress report on the implementation of the FSB Principles for Sound Compensation Practices and their Implementation Standards (P&S) by FSB jurisdictions.

### 1. Contexto

Las prácticas de remuneración de las entidades financieras de mayor tamaño fueron un factor clave de contribución a la reciente crisis financiera. Los FSB Principles for Sound Compensation Practices y sus Implementation Standards (Principles and Standards, P&S) se dictaron con el principal objetivo de alinear las políticas de remuneración con las decisiones sobre riesgo prudencial de las entidades financieras más importantes.

El FSB creó a principios de 2012 el Compensation Monitoring Contact Group (CMCG), responsable de la supervisión y reporte de la implementación de los P&S a nivel nacional. Este tercer informe resume los principales resultados del cuestionario anual de supervisión e informa sobre las medidas adoptadas por las jurisdicciones del FSB en relación a la aplicación de los P&S (a partir del último informe de agosto de 2013).

### 2. Principales aspectos

- **Los P&S están aplicados casi en su totalidad.** En este sentido, destaca la adopción por parte de la EU de la CRD IV que incluye requisitos específicos sobre las prácticas de remuneración que van más allá de las recogidas en los P&S.
- **La supervisión de las prácticas de remuneración ha mejorado.** Sin embargo, aún existen importantes diferencias entre jurisdicciones. Así, los resultados presentan una serie de áreas (gobernanza, identificación de los material risk-takers (MRTs), alineación de riesgos y ajustes ex post) en las que las entidades deberían mejorar.
- **Todavía existen desafíos en el ámbito de alineación efectiva de riesgos, destacan:**
  - La aplicación de métricas de riesgo sobre la unidad de negocio, el nivel de producto o el nivel de actividad así como su aplicación a nivel individual.
  - La aplicación de políticas y procedimientos de uso discrecional más transparentes y coherentes.
  - La búsqueda de mejores datos que faciliten la alineación de las políticas de remuneración y las decisiones sobre riesgo prudencial.
- **La correcta aplicación de las cláusulas penalizadoras (malus and clawback clauses)** es importante para incentivar comportamientos prudentes en la asunción de riesgos. Sin embargo, su aplicación difiere según la jurisdicción.

### 3. Próximos pasos

- El CMCG organizará en 2015, en colaboración con la International Association of Insurance Supervisors, un taller en el que se discutirán las prácticas de remuneración de las grandes aseguradoras.
- A mediados de 2015 y en adelante, la CMCG llevará a cabo una labor de seguimiento de los MRTs.



16/10/2014

## Consultation paper on guidance for the identification of critical functions and critical shared services del FSB.

### 1. Contexto

Los **Key attributes of effective resolution regimes for financial institutions** (key attributes) adoptados por el FSB constituyen un elemento esencial en el paquete de políticas del FSB tendente a reducir el riesgo moral y los potenciales efectos sistémicos asociados a las **entidades consideradas sistémicamente importantes** (SIFIs). En el desarrollo de los planes de resolución, la identificación de las **funciones críticas** y los **servicios compartidos críticos** es fundamental para asegurar una resolución ordenada con un riesgo de alteración sistémica reducido y para favorecer la conservación del valor.

De esta manera, el FSB, previa consulta con el IAIS, ha publicado esta guía que ayudará a las autoridades y a los grupos de gestión de crisis (CMG) a determinar las funciones críticas que las entidades proporcionan a la economía real y a los mercados de capitales. Así, la guía tiene como objetivo promover unas directrices comunes acerca de qué funciones y servicios compartidos pueden ser críticos, proporcionando definiciones comunes y criterios de evaluación.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación:** compañías aseguradoras o reaseguradoras, grupos y conglomerados susceptibles de provocar efectos sistémicos importantes en caso de quiebra.
- **Marco de las funciones críticas:**
  - Definición: una función crítica es aquella actividad proporcionada por un asegurador a terceras partes no asociadas a la entidad que, en caso de fallo repentino, podría causar un impacto material considerable en el sistema financiero y en la economía real dando lugar a contagio, o reduciría la confianza de los agentes del mercado.
  - Determinación: una función crítica puede ser valorada en un proceso de tres fases (evaluación del impacto, análisis de posibilidad de sustitución y test específico de la entidad).
- **Marco de los servicios compartidos críticos:**
  - Definición: un servicio compartido crítico es una actividad, función o servicio llevado a cabo por una unidad interna, una entidad separada pero del grupo o un proveedor externo y desempeñado por una o más unidades de negocio o entidades legales del grupo, que en caso de fallo funcional resultaría en el colapso de las funciones críticas o supondría un notable impedimento al desempeño de las funciones críticas.
  - Determinación: un servicio compartido crítico puede ser evaluado en un proceso de tres fases que incluye el análisis del impacto, la evaluación de posibilidad de sustitución y los resultados del test específico de la entidad.
  - El FSB ofrece una lista indicativa de qué servicios compartidos podrían ser críticos (ej. servicios compartidos como la gestión de garantías, la relación con inversores, etc.).

### 3. Próximos pasos

- Las entidades financieras y profesionales interesados pueden enviar sus comentarios al FSB antes del 15 de diciembre de 2014.

# Publicaciones del trimestre

## Ámbito europeo



23/12/2014

- **Final draft RTS on disclosure of information in relation to the compliance of institutions with the requirement for a countercyclical capital buffer.**
- **Updated list of CET1 instruments.**

### 1. Contexto

La CRD IV/CRR requiere a las entidades de crédito mantener un colchón de capital anticíclico (CCB) específico, para asegurar que acumulan, durante periodos de crecimiento económico, una base suficiente de capital que absorba las pérdidas de los periodos de tensión.

En este sentido, la EBA ha publicado RTS que especifican los requerimientos de divulgación de información en relación al cumplimiento del requerimiento del CCB. En concreto, los RTS contienen dos plantillas que permitirán la armonización de la información sobre el CCB disponible para el público en general y la localización geográfica de las exposiciones que determinan este colchón.

Por otro lado, la EBA tiene como mandato hacer un seguimiento de la calidad de los nuevos instrumentos emitidos por las instituciones y evaluar su cumplimiento con los criterios de elegibilidad del CRR. Por ello, la EBA ha publicado una lista actualizada de los instrumentos de capital que las autoridades supervisoras competentes de toda la EU han clasificado como CET1.

### 2. Principales aspectos

#### RTS on disclosure of information in relation to the CCB requirement

- **Requerimientos de divulgación y plantillas:** la CRR requiere a todos los bancos a divulgar la distribución geográfica de las exposiciones de crédito relevantes en el cálculo del CCB y el importe del CCB específico de la institución. Los RTS contienen dos plantillas tabulares de divulgación de información.
  - **Tabla 1:** contiene el formato para la divulgación de la distribución geográfica de las exposiciones de crédito de la institución. Los valores que tienen que ser divulgados son:
    - Los importes de las exposiciones de crédito relevantes (exposiciones de crédito generales, exposiciones en el trading book y exposiciones en titulaciones).
    - La suma de posiciones a largo y corto plazo de exposiciones de crédito relevantes.
    - La suma del valor razonable de las posiciones de efectivo y el valor nominal de los derivados de exposiciones de crédito relevantes. Aplica a los bancos que usen modelos internos.
  - **Tabla 2:** proporciona el formato para la divulgación del importe del CCB específico de la institución conforme a la CRD IV/CRR.
- **Nivel de aplicación:** la divulgación debe realizarse:
  - A nivel individual si la institución no forma parte de un grupo.
  - A nivel consolidado, por parte de la matriz, si la institución forma parte de un grupo.
- **Frecuencia de divulgación:** al menos anualmente en la misma fecha de publicación que los estados financieros.

#### Updated list of CET1 instruments

- La lista incluye la siguiente información:
  - Nombre del instrumento.
  - Jurisdicción aplicable al instrumento.
  - Si el instrumento puede ser emitido en conjunto con otros instrumentos CET1.
  - Instrumentos con derechos de voto o sin derechos de voto.
  - Si el instrumento, sometido a cláusulas de anterioridad, procede de ayudas públicas.
  - Si el instrumento, sometido a cláusulas de anterioridad, no procede de ayudas públicas.
  - Si el instrumento es elegible como un instrumento CET1 de acuerdo a la CRR.

### 3. Próximos pasos

- La información debe ser proporcionada de acuerdo a los RTS sobre divulgación de información del CCB en la más temprana de las siguientes fechas: 6 meses desde su publicación en el Diario Oficial o el 1 de enero de 2016.



22/12/2014

## Documento final sobre Guidelines on common procedures and methodologies for the SREP de la EBA.

### 1. Contexto

El objetivo principal del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) es asegurar que las instituciones cuentan con acuerdos, procesos y mecanismos, así como con capital y liquidez adecuados para garantizar una gestión sólida de los riesgos y una adecuada cobertura de los mismos. No obstante, el SREP varía en gran medida a nivel global y en todo el espacio EEA.

En este contexto, la EBA ha publicado directrices dirigidas a las NCA y encaminadas a promover procedimientos y metodologías comunes para el SREP y a evaluar la organización y tratamiento de los riesgos. Las NCA deben asegurar que el SREP abarca la categorización de las entidades, el seguimiento de indicadores fundamentales, evaluaciones sobre determinados aspectos y medidas supervisoras.

### 2. Principales aspectos

- **Categorización de la institución:** debe estar basada en el tamaño y estructura de las entidades, así como en la naturaleza y complejidad de las actividades. La frecuencia, intensidad y granularidad de las evaluaciones del SREP deberán depender de la categoría de la institución.
- **Seguimiento de indicadores fundamentales:** deberá permitir a las NCA supervisar los cambios en las condiciones financieras y en los perfiles de riesgo de las entidades.
- **Análisis del modelo de negocio (BMA):** se evalúa la viabilidad del modelo de negocio actual de una institución y la sostenibilidad de sus planes estratégicos.
- **Evaluación de:**
  - El gobierno interno y los controles a nivel institución: se evalúa si se adecúan al perfil de riesgo, modelo de negocio, tamaño y complejidad de la institución, así como si se cumplen las reglas sobre buen gobierno interno.
  - Los riesgos de capital y de liquidez: se centra en la evaluación de riesgos materiales a los que la institución está o puede estar expuesta.
  - La adecuación de los fondos propios de una institución: se evalúa la cantidad y composición de fondos propios adicionales requeridos para cubrir los riesgos que no trata el CRR.
  - La adecuación de los recursos líquidos de la entidad: se evalúa si la liquidez con la que cuenta una institución asegura una adecuada cobertura de los riesgos relacionados con liquidez y financiación.
- **Evaluación global del SREP:** ofrece una visión completa del perfil de riesgo y viabilidad de la institución que resume las evaluaciones previas.
  - La puntuación final tiene cuatro calificaciones positivas y una negativa. La negativa activa el procedimiento de interacción con las autoridades de resolución.
- **Medidas supervisoras:** el resultado de la evaluación global del SREP deberá ser la base sobre la que se tomen las medidas de supervisión necesarias (ej. requerir a las instituciones a destinar sus beneficios netos a fortalecer los fondos propios).

### 3. Próximos pasos

- Se espera que las NCA apliquen las directrices desde el 1 de enero de 2016, pero teniendo en cuenta un régimen transitorio más extenso para ciertas disposiciones.

22/12/2014

## Draft Regulatory Technical Standards on the content of resolution plans and the assessment of resolvability y Guidelines on the specification of measures to reduce or remove impediments to resolvability and the circumstances de la EBA.

### 1. Contexto

Durante un proceso de resolución los objetivos de las autoridades de resolución serán alcanzados con mayor probabilidad si las autoridades llevado a cabo con anterioridad un plan de resolución robusto.

La Directiva sobre Reestructuración y Resolución de Bancos (BRRD) establece requerimientos armonizados para las autoridades de resolución en el desarrollo y actualización de los planes de resolución y en la evaluación de la posible resolución de las instituciones y grupos dentro de la UE.

La BRRD requiere a la EBA producir RTS que especifiquen el contenido de los planes de resolución, así como las materias y criterios para la evaluación de la posible resolución de las instituciones o grupos. También se le encomienda desarrollar directrices que especifiquen los detalles de las medidas y circunstancias en las que cada medida pueda ser aplicada.

### 2. Principales aspectos

Draft RTS on the content of resolution plans and the assessment of resolvability.

- **Contenido de los planes de resolución.** Deben incluir ocho categorías de información:
  - Resumen del plan de resolución: descripción de la institución o grupo.
  - Descripción de la estrategia de resolución considerada en el plan: acuerdos para la toma de decisiones y la información que debe ser compartida para ejecutar la estrategia.
  - Acuerdos para asegurar que la información está disponible para ejecutar la estrategia.
  - Acuerdos financieros para la resolución: identificación de las fuentes de financiación que están disponibles para satisfacer las necesidades financieras durante la resolución.
  - Planes de comunicación con grupos de interés críticos.
  - Conclusiones de la evaluación de la posible resolución: incluye una evaluación cuantificada de los cambios necesarios al requerimiento mínimo de pasivos admisibles.
  - Respuestas de la institución o grupo al análisis.
- **Evaluación de la posible resolución.**
  - En una primera etapa, será llevada a cabo en función de criterios generales para asegurar proporcionalidad cuando la liquidación de instituciones o grupos no sea factible o creíble:
    - Cuando no sea factible, se evaluará si la implementación del sistema de garantía de depósitos podrá asegurar un reembolso a tiempo de los depósitos garantizados.
    - Cuando no sea creíble, se evaluará el impacto sistémico de una liquidación contrafactual.
    - Cuando no sea factible o creíble, las autoridades de resolución deberán proceder a identificar la estrategia de resolución adecuada.
  - En una segunda etapa, las autoridades de resolución deberán llevar a cabo una evaluación detallada teniendo en cuenta las siguientes materias categorizadas:
    - Criterios para la evaluación de la factibilidad y credibilidad de la liquidación
    - Criterios para identificar la estrategia de resolución apropiada.
    - Criterios para la evaluación de la factibilidad de la estrategia de resolución, en relación a la estructura y operaciones, recursos financieros, información, y cuestiones transfronterizas.
    - Criterios para evaluar la credibilidad de la estrategia de resolución.

Guidelines on the specification of measures to reduce or remove impediments to resolvability

- **Medidas estructurales:** se podrá requerir ex-ante cambiar su estructura legal para mejorar la factibilidad y credibilidad de la estrategia de resolución elegida.
  - Cuando la estrategia de resolución elegida incluya la separación de entidades dentro de un grupo, podrá ser necesario reducir ex-ante la interconexión del grupo para mantener el acceso a las funciones económicas críticas en el momento de resolución.
- **Medidas financieras:** cuando las autoridades de resolución consideren que determinados productos financieros o actividades llevadas a cabo por la entidad puedan afectar negativamente a la estrategia de resolución elegida, se podrá requerir a la entidad que cese o restrinja el desarrollo de estos productos.
  - Se podrá requerir a las G-SIBs o D-SIBs mantener determinados pasivos que contribuyan a la absorción de pérdidas y recapitalización.
- **Medidas relacionadas con la información:** se permite a las autoridades de resolución solicitar información específica a las instituciones financieras de manera regular o ad hoc.



19/12/2014

## Documento consultivo sobre Draft Regulatory Technical Standards on Resolution Colleges de la EBA.

### 1. Contexto

La Directiva de Reestructuración y Resolución de Entidades (BRRD) establece un marco para la reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de inversión y proporciona un régimen de resolución común en la UE que permite a las autoridades lidiar con entidades en situación de inviabilidad y asegurar la cooperación entre las autoridades de origen y acogida en el proceso de planificación de la resolución.

En este sentido, la BRRD encomienda a la EBA desarrollar RTS que especifiquen el funcionamiento operativo de los colegios de resolución que deben establecerse para grupos bancarios transfronterizos de la EEA. Estos RTS se basan en la experiencia obtenida de la organización y operación de los colegios de resolución, teniendo en cuenta las diferencias en la pertenencia y tareas desarrolladas por los mismos.

### 2. Principales aspectos

- **Organización operacional de los colegios de resolución.** Se especifican las disposiciones para el establecimiento y el funcionamiento continuo de los colegios de resolución:
  - Identificación de los miembros de los colegios de resolución.
  - Acuerdos sobre arreglos y procedimientos del funcionamiento de los colegios.
  - Organización de reuniones y otras actividades.
  - Establecimiento de reglas generales para el intercambio de información, la política de comunicación del colegio de resolución y los procedimientos relativos a situaciones de emergencia.
- **Decisiones conjuntas sobre la planificación de la resolución.** Serán los resultados anuales clave de los colegios de resolución y versarán sobre la decisión conjunta de:
  - El plan de resolución del grupo y la evaluación de resolución.
  - Las medidas a implementar para abordar impedimentos substanciales a la resolución.
  - El establecimiento de requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL).
- **Resolución de un grupo transfronterizo.** Se establecen las disposiciones que sustentan el proceso de resolución mediante la creación de pasos a tomar por el colegio de resolución.
- **Ausencia de una decisión conjunta.** Se incluyen disposiciones que cubren los elementos de las decisiones a tomar en caso de ausencia de una decisión conjunta, cuyo objetivo es asegurar la transparencia e interacción entre las autoridades de origen y acogida en caso de desacuerdo.

### 3. Próximos pasos

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre este documento consultivo hasta el 18 de marzo de 2015.

19/12/2014

## Final Draft ITS on joint decisions for approval of internal models de la EBA.

### 1. Contexto

Una entidad debe obtener autorización para poder utilizar los métodos IRB para riesgo de crédito, AMA para riesgo operacional y modelos internos para el riesgo de mercado. En este sentido, el CRR contiene el proceso de decisión conjunta que deben seguir las autoridades competentes a la hora de evaluar las solicitudes para obtener tal autorización.

En este contexto, la EBA ha publicado el texto final de los ITS, que tienen como objetivo facilitar la interacción y cooperación entre las autoridades competentes y fortalecer la supervisión de los grupos bancarios transfronterizos en toda la EU. Estos ITS especifican la planificación temporal y los elementos que deberán ser incluidos en el documento de decisión.

### 2. Principales aspectos

- Se especifican las **características de la decisión conjunta** entre las autoridades competentes:
  - Planificación del proceso de decisión conjunta:
    - Debe finalizarse en un plazo de 6 meses desde la recepción de la solicitud.
    - Antes del inicio del proceso, el supervisor a nivel consolidado y las NCA pertinentes deberán llegar a un acuerdo sobre un calendario con las distintas etapas y sobre la división del trabajo.
  - Elementos del documento de la decisión conjunta:
    - Información sobre las autoridades que alcanzan la decisión conjunta.
    - Las entidades del grupo a las cuales se aplica la decisión conjunta.
    - La decisión sobre si se va a conceder el permiso solicitado.
    - La fecha a partir de la cual el solicitante puede utilizar los modelos internos.
    - El informe de evaluación que respalde la decisión de las NCA.
    - Condiciones a las que estará sujeta la concesión del permiso.
    - Recomendaciones para mejorar el modelo.
  - Proceso a seguir cuando no se alcance una decisión conjunta: para asegurar la transparencia en la decisión tomada por el supervisor a nivel consolidado, se deben cumplir ciertos requerimientos específicos relativos a la finalización y comunicación de la decisión.
- La **evaluación de la completitud de las solicitudes** debe realizarse en un periodo de 6 semanas desde la recepción de la solicitud.
- Las **autoridades supervisoras de terceros países** podrán participar en el proceso. Si un grupo opera en un tercer país y tiene intención de aplicar el modelo interno para las exposiciones en ese país, las autoridades supervisoras pertinentes de ese tercer país pueden ser invitadas a contribuir en la evaluación de la solicitud.
- Se establecen requerimientos a las **prórrogas importantes o cambios sobre un modelo interno** ya aprobado:
  - Participación de las autoridades que queden afectadas.
  - Existe la posibilidad de realizar la evaluación de la solicitud y alcanzar una decisión conjunta en un periodo proporcional al alcance de la prórroga o cambio.

### 3. Próximos pasos

- Los ITS entrarán en vigor el vigésimo día a partir de su publicación en el Diario Oficial de la EU.
- Las "Guidelines on the implementation, validation and assessment of Advanced Measurement (AMA) and Internal Ratings Based (IRB) Approaches", publicadas en abril de 2006, serán derogadas.



**18/12/2014**

**Derogación por parte de la EBA de la Recomendación de julio de 2013 sobre la preservación de un Core Tier 1 Capital para los bancos de la UE durante el periodo de transición al marco de la CRD/CRR.**

**1. Contexto**

La EBA, en diciembre de 2011, publicó una recomendación a las NCAs indicando, entre otras medidas, que los bancos participantes de la UE deberían mantener un ratio Core Tier 1 del 9%. El objetivo de la recomendación era asegurar que se mantenía suficiente capital para cubrir pérdidas inesperadas en caso de mayor deterioro de la situación económica.

Posteriormente se publicó la recomendación de julio de 2013 que mantenía el requerimiento establecido en 2011.

**2. Principales aspectos**

Tras la decisión de la Junta de Supervisores de la EBA del 15 de diciembre de 2014, **la recomendación de la EBA de julio de 2013 sobre el mantenimiento de un ratio Core Tier 1 del 9% por parte de los bancos de la UE durante la transición a la CRDIV/CRR ha sido derogada** y no se encuentra en vigor.

**3. Próximos pasos**

- La EBA y las autoridades competentes de la UE continuarán monitorizando la posición de capital general y el capital CET 1 de las entidades de crédito de la UE bajo la CRDIV/CRR con el objetivo de asegurar que los bancos de la UE están capitalizados adecuadamente.

17/12/2014

- Draft ITS on supervisory reporting with regard to the LCR.
- Draft ITS on supervisory reporting with regard to the LR.

### 1. Contexto

El LCR tiene por objeto cubrir las salidas de liquidez netas que tienen lugar bajo graves condiciones de estrés durante un periodo de 30 días, a través de la constitución de colchones de liquidez adecuados. El LR pretende limitar el riesgo de un excesivo apalancamiento en el sector bancario durante periodos económicos alcistas y mitigar el riesgo de los modelos de riesgo asociado a la figura de los RWA.

El 10 de octubre de 2014 la Comisión adoptó un Acto Delegado que introducía cambios en los marcos normativos del LCR y el LR. En consecuencia, la EBA ha publicado dos documentos consultivos con el objetivo de incorporar los cambios del Acto Delegado a las plantillas de reporting del LCR y el LR.

### 2. Principales aspectos

#### Draft ITS on supervisory reporting with regard to the LCR:

- La EBA propone nuevas plantillas de reporting del LCR que sustituirán a las actuales:
  - C72.00 del Anexo XXIV Liquidity coverage – liquid assets: compuesta por información sobre los activos líquidos que tienen la condición de activos de Nivel 1 o de Nivel 2.
  - C73.00 del Anexo XXIV Liquidity coverage – outflows: incluye datos sobre las salidas de activos líquidos durante el periodo de los 30 días siguientes.
  - C74.00 del Anexo XXIV Liquidity coverage – inflows: contiene información sobre las entradas de capital durante el periodo de los 30 días siguientes.
  - C75.00 del Anexo XXIV Liquidity coverage – collateral swaps: compuesta por datos sobre cualquier operación realizada en un periodo de 30 días por la que se intercambian activos no líquidos por otros activos no líquidos a través de un swap.
  - C76.00 del Anexo XXIV Liquidity coverage – calculation of the LCR: contiene información sobre los cálculos realizados a la hora de reportar el LCR.
- La EBA propone también nuevas instrucciones para las nuevas plantillas del LCR, incluidas en el Anexo XXV.
- Las nuevas plantillas e instrucciones del LCR son aplicables sólo a las entidades de crédito. Las empresas de servicios de inversión continuarán usando las plantillas e instrucciones del LCR actuales.

#### Draft ITS on supervisory reporting with regard to the LR:

- La EBA ha introducido cambios limitados en las plantillas e instrucciones del LR, lo que ha provocado la reducción del número de plantillas. Las modificaciones se realizan sobre:
  - C45.00 (LRCalc): se cambia el título de la plantilla a C47.00 (LRCalc) y otros ajustes que introducen los cambios del acto delegado.
  - C40.00 (LR1): se incluyen algunos cambios menores.
  - C46.00 (LR6): se elimina por completo.
  - C42.00 (LR3): se han incorporado ajustes en el etiquetado y contenido.
  - C43.00 (LR4): se ha incluido una fila adicional.
  - C44.00 (LR5): se elimina porque el acto delegado ha modificado el cálculo del LCR como una media de tres meses por un cálculo del LCR a final de trimestre.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios al documento consultivo sobre el LCR deberán remitirse antes del 10 de febrero de 2015.
- Los comentarios al documento consultivo sobre el LR se enviarán antes del 27 de enero de 2015.
- La EBA propone como fecha de aplicación de ambos ITS la posterior de las siguientes fechas: diciembre de 2015 o 6 meses a partir de la adopción de la regla definitiva del Acto Delegado.



16/12/2014

## Guidelines on the criteria to determine the conditions of application of Article 131(3) of CRD in relation to the assessment of O-SII de la EBA.

### 1. Contexto

Las instituciones con importancia sistémica pueden afectar negativamente al sistema financiero. Esto no solo genera riesgos para la estabilidad financiera, sino que también causa distorsiones en el mercado que pueden derivar en riesgo moral. En concreto, el riesgo moral se asocia a la asunción de que se dan garantías implícitas por parte de los gobiernos a estas instituciones con importancia sistémica. Los efectos negativos de estas instituciones pueden ser mitigados a través de la imposición de requerimientos de capital más estrictos.

Estas directrices especifican los criterios que se emplearán para determinar las condiciones de aplicación de la CRD en relación a la evaluación de O-SIIs.

### 2. Principales aspectos

- **Establecimiento de una metodología de scoring** para la evaluación de O-SIIs (que se deberá llevar a cabo anualmente y al nivel de consolidación más alto), basado en los siguientes indicadores:
  - Tamaño: activos totales.
  - Importancia: valor de las transacciones de pago domésticas, depósitos de otros sectores residentes de depositantes dentro de la EU y préstamos a otros sectores residentes a receptores dentro de la EU.
  - Complejidad: valor de los derivados OTC y pasivos y reclamaciones que traspasen los límites jurisdiccionales.
  - Interconexión: activos y pasivos internos del sistema financiero y valores de deuda pendientes.
- **Definición de un procedimiento de dos fases** para la determinación de O-SIIs:
  - Evaluación de los scores: las instituciones que obtengan un score igual o mayor a 350 pb deberán ser automáticamente designadas O-SIIs.
    - Las autoridades relevantes podrán aumentar este umbral hasta 425 pb o reducirlo hasta 275 pb para incluir las particularidades del sector bancario de cada Estado miembro.
  - Evaluación supervisora: las autoridades podrán evaluar si otras instituciones deben ser designadas O-SIIs por la importancia sistémica que presentan.
    - Las instituciones que obtengan un score menor a 4,5 pb no podrán ser designadas O-SIIs en ningún caso.
- **Establecimiento de requerimientos de divulgación**. Las autoridades tendrán que publicar:
  - Las razones por las que utilizan la opción de aumentar o reducir el umbral.
  - Los scores de entidades relevantes definidas como O-SIIs.
  - Los indicadores opcionales que se emplean para informar sobre la designación de una institución como O-SII cuando ha obtenido un score menor al umbral elegido.

### 3. Próximos pasos

- Las directrices entran en vigor el 1 de enero de 2015. Las NCAs deberán incorporarlas en sus procedimientos de supervisión a los 6 meses de la publicación en la página web de la EBA.
- Las O-SIIs definidas en 2015 y sus scores serán publicados el 1 de enero de 2016 a más tardar.

15/12/2014

- **Consultation paper on draft guidelines on creditworthiness assessment.**
- **Consultation paper on draft guidelines on arrears and foreclosure.**

## 1. Contexto

La MCD tiene como objetivo desarrollar un mercado interno más transparente, eficiente y competitivo a través de contratos de crédito para adquisición de vivienda consistentes, flexibles y equitativos, al tiempo que promueve un crecimiento del crédito sostenible y proporciona un mayor nivel de protección al consumidor.

La MCD establece que, antes de formalizar un contrato de crédito, el prestamista debe realizar una evaluación exhaustiva de la solvencia del consumidor para analizar las perspectivas de cumplimiento con las obligaciones derivadas del contrato. Por otro lado, la MCD requiere también que los Estados miembros adopten medidas que alienten a los prestamistas a adoptar medidas de tolerancia ante el impago de los prestatarios antes de llevar a cabo ejecuciones hipotecarias.

El objetivo de estos dos documentos consultivos es asegurar que las disposiciones de la MCD a las que se refieren son implementadas y supervisadas de manera consistente en toda la EU.

## 2. Principales aspectos

Draft guidelines on creditworthiness assessment:

- Establecen requerimientos a los prestamistas a la hora de evaluar la solvencia de los consumidores, en concreto:
  - Verificar las perspectivas de **cumplimiento** del contrato por parte del consumidor.
  - Mantener **documentación completa** sobre la información de concesión de la hipoteca durante al menos la duración del contrato.
  - Identificar información que pueda ser **malinterpretada** y prevenir su aparición.
  - **Evaluar la solvencia de un consumidor** mediante procesos sólidos que se revisen regularmente, la consideración de factores relevantes (ej. otras obligaciones de pago) y de los ingresos del consumidor cuando el plazo del préstamo se extiende más allá de la edad normal de jubilación.
  - Realizar **dotaciones** de para cubrir gastos del consumidor y posibles escenarios futuros negativos.
  - Identificar los grupos de préstamos con un **perfil de riesgo mayor**.

Draft guidelines on arrears and foreclosure

- Especifican requerimientos a los prestamistas en relación a los atrasos y exclusión, en concreto:
  - Establecer **políticas y procedimientos** para detectar a los consumidores con dificultades de pago y así conseguir un compromiso efectivo de estos y formar a los empleados que traten con ellos.
  - Mantener **contacto y comunicación** con el consumidor en dificultades de pago que faciliten el compromiso del consumidor (ej. reuniones en privado).
  - Establecer **políticas de compromiso** con los consumidores.
  - Considerar las circunstancias individuales del consumidor a la hora de decidir sobre las **medidas de tolerancia** a aplicar.
  - Documentar las **negociaciones** con el consumidor y el nivel de retención.

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios a los dos documentos consultivos deberán remitirse antes del 12 de febrero de 2015.
- Se prevé que las directrices finales se publiquen en el segundo trimestre de 2015, y serán aplicables desde la fecha de trasposición de la MCD, que es el 21 de marzo de 2016.



**10/12/2014**

**La EBA publica toda la información divulgada por las NCA de la EU en relación a los ITS sobre supervisory disclosure.**

### **1. Contexto**

La CRD/CRR IV traspuso Basilea III al ordenamiento europeo y tenía como objetivo fortalecer la resistencia de las organizaciones bancarias de la EU y mejorar la estabilidad financiera.

La EBA ha trabajado en asegurar que existen una regulación y una supervisión efectivas y consistentes en toda la EU a través de la adopción de RTS y ITS. En concreto, la EBA publicó unos ITS sobre divulgación de información supervisora en junio de 2014, que especificaban el formato, la estructura, los contenidos y la fecha de publicación anual de la información supervisora que debía ser divulgada por las NCA en el sector bancario.

En este contexto, la EBA ha publicado toda la información divulgada por las NCA de la EU, la cual proporciona una visión general de la implementación del paquete normativo CRD IV, un cuadro detallado del uso de opciones y discrecionalidad nacional en cada Estado miembro y datos estadísticos agregados del sector bancario de la EU.

### **2. Principales aspectos**

- **Sección de normas y guías:** proporciona una visión general de las leyes, normas administrativas y guías generales aprobadas en cada Estado miembro para adaptar el ordenamiento nacional a la CRD/CRR IV.
- **Sección de opciones y discrecionalidad nacional:** incluye varios documentos que resumen cómo ha sido aplicado cada margen de discrecionalidad nacional contenido en la CRD/CRR IV en cada Estado miembro (ej. disposición transitoria sobre requerimientos de fondos propios).
- **Sección de revisión supervisora:** especifica los criterios generales y las metodologías utilizados por cada NCA en el SREP. La información divulgada se divide en los cuatro bloques que constituyen la parte principal del SREP:
  - Ámbito de aplicación del SREP.
  - Valoración individual del riesgo.
  - Revisión y evaluación del ICAAP.
  - Evaluación global del SREP y medidas supervisoras.
- **Sección de datos estadísticos agregados:** ofrece datos sobre aspectos claves del marco de implementación en cada Estado miembro, como por ejemplo datos sobre sector el bancario, riesgo de crédito, riesgo operacional, riesgo de mercado y medidas y acciones supervisoras.
- **Sección de autoridades nacionales:** contiene la lista de las NCA de los Estados miembros junto con las páginas web que dedican a la divulgación de información supervisora.

28/11/2014

## Documento consultivo RTS on criteria for determining the minimum requirement for own funds and eligible liabilities de la EBA.

### 1. Contexto

La BRRD proporciona un régimen de resolución común en la EU que permite a las autoridades lidiar con las instituciones en quiebra así como asegurar la cooperación entre las autoridades de origen y de acogida. De este forma, los accionistas y acreedores tendrán que internalizar la carga de la quiebra de un banco, minimizando los riesgos para los contribuyentes.

La BRRD requiere a las instituciones cumplir con un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). Este requisito será establecido en función de cada caso por las autoridades de resolución basándose en al menos seis criterios comunes.

Estas RTS especifican estos criterios mínimos de forma que se apliquen e interpreten de manera homogénea en los Estados miembros y se establezcan niveles similares de MREL. Además, la EBA espera que estas RTS sean compatibles con las guías propuestas por el FSB sobre el TLAC.

### 2. Principales aspectos

- La absorción de pérdidas deberá estar asegurada cuando las **pérdidas sean iguales a los requerimientos de capital** (incluyendo los buffers). Sin embargo, algunos de los componentes de los requerimientos de capital pueden:
  - No ser aptos de inclusión en la evaluación de la absorción de pérdida requerida.
  - No ser completamente absorbidos por las pérdidas en el momento de resolución.
- Cuando se estimen las **necesidades de capital** después de la resolución, la entidad de resolución deberá utilizar como denominador para los ratios de capital los valores reportados más recientes para las cantidades de exposición ponderadas por riesgo y, si fuese relevante, las medidas de exposición de apalancamiento.
- La evaluación de la **confianza suficiente del mercado** en la institución se debe realizar considerando los esfuerzos para restaurar los buffers de capital establecidos por la CRD IV, y, para las G-SIIs, para alcanzar niveles de capital similares a los del peer group de la firma.
- El MREL se establecerá de forma que se evite la aparición de **riesgo de compensación**. La autoridad de resolución determinará si esto debe hacerse mediante:
  - Un incremento del MREL.
  - El requerimiento de que parte del MREL se cumpla con instrumentos de recapitalización interna.
  - Medidas alternativas para eliminar impedimentos a la capacidad de resolución.
- El MREL podrá ser reducido para incluir la contribución estimada del **Sistema de Garantía de Depósitos**.
- Si los riesgos derivados de las **principales características** de una institución no son mitigados por los requerimientos de capital, la autoridad de resolución podrá ajustar el MREL.
- Se deberán identificar aquellas instituciones cuya quiebra pueda suponer **riesgo sistémico**, incluyendo al menos las G-SIIs o O-SIIs identificadas de conformidad a la CRD. Para estas instituciones el MREL deberá asegurar que los primeros cinco criterios son tratados adecuadamente.

### 3. Próximos pasos

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas directrices hasta el 27 de febrero de 2015.
- El MREL se aplicará a partir del 1 de enero de 2016 a más tardar.



13/11/2014

**Documento consultivo RTS on the specification of the assessment methodology for competent authorities regarding compliance of an institution with the requirements to use the IRB Approach de la EBA.**

**1. Contexto**

La CRD IV y el CRR establecen requerimientos prudenciales para los bancos y otras entidades financieras. Entre otros aspectos, el CRR exige a la EBA el desarrollo de RTS que especifiquen la metodología de evaluación que han de seguir las autoridades competentes al evaluar el nivel de adecuación de una entidad a los requerimientos exigidos para utilizar el método IRB.

Las RTS propuestas deben permitir la armonización de la metodología de evaluación supervisora en todos los Estados miembros de la EU. Por tanto, todas aquellas cuestiones que se refieran a este asunto previstas en el informe de la EBA sobre la comparabilidad de los métodos IRB se modificarán, y se aclararán ciertos aspectos de la aplicación del método IRB.

**2. Principales aspectos**

- Los **estándares** propuestos deben ser considerados por las autoridades competentes cuando:
  - Evalúen el cumplimiento de la entidad con los requisitos mínimos exigidos en el método IRB y definidos en el CRR cuando soliciten:
    - El uso inicial del método IRB.
    - El uso del método IRB en determinados tipos de exposición de acuerdo con el plan de ejecución secuencial.
    - Cambios importantes en la aplicación del método IRB.
    - La vuelta al uso de métodos menos sofisticados.
  - Evalúen el cumplimiento de la entidad con los requisitos mínimos exigidos en el método IRB de forma continuada, de acuerdo con la revisión periódica del método IRB y la revisión de los cambios que exigen notificación por parte de la entidad.
- Estas RTS realizan un **mapeo** de los requerimientos mínimos del método IRB a través de catorce capítulos. Todos ellos comienzan con una breve descripción de los criterios de evaluación que deben ser utilizados por las autoridades competentes en lo relativo a (i) las solicitudes de verificación y (ii) los métodos utilizados al respecto por las autoridades competentes.
- Estas RTS aclaran los siguientes aspectos:
  - El grado de independencia de la función de validación de la unidad de control del riesgo de crédito está basado en el principio de proporcionalidad. Por tanto, los requerimientos de separación son más estrictos para las G-SIIs.
  - Las estimaciones propias de LGD deberían calcularse como el promedio por número de defaults, ej. default-weighted average.
  - El cálculo de la diferencia entre, pérdidas esperadas y ajustes por riesgo de crédito, ajustes de valoración adicionales y otras reducciones de fondos propios, se debe realizar a nivel agregado, separando la cartera con exposiciones en default de la cartera con exposiciones que no están en default.

**3. Próximos pasos**

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas directrices hasta el 12 de marzo de 2015.

12/11/2014

## Documento consultivo sobre draft Guidelines on product oversight and governance arrangements for retail banking products de la EBA.

### 1. Contexto

Lo sucedido en los últimos años en los mercados de servicios financieros ha puesto de manifiesto cómo los fallos de la conducta de las instituciones financieras hacia sus clientes pueden no sólo perjudicar significativamente a los consumidores, sino también debilitar la confianza del mercado, la estabilidad financiera y la integridad del sistema financiero.

En consonancia con el trabajo inicial realizado por el Joint Committee of the ESAs (fase 1), la EBA ha desarrollado unas directrices sobre la supervisión y gobernanza de los productos (POG) retail y los servicios bancarios que recaen sobre su competencia regulatoria, ej. hipotecas, préstamos personales, tarjetas de crédito/débito, productos de ahorro, servicios de pago y cuentas corrientes (fase 2).

Estas directrices, que se aplican tanto a los emisores como a los distribuidores de productos de banca retail, tienen por objeto garantizar que los intereses, los objetivos y las características de los consumidores se tienen en cuenta a la hora de diseñar y lanzar al mercado los productos.

### 2. Principales aspectos

- Estas directrices exigen el establecimiento de mecanismos internos que permitan mantener el diseño, el marketing y la vida útil de los productos.
- Los requisitos específicos de los **emisores** abarcan:
  - Las funciones de control interno del emisor
  - La identificación del mercado objetivo
  - La prueba de productos
  - El seguimiento de los productos
  - Las medidas de corrección
  - La selección de los canales de distribución
- Los requisitos específicos de los **distribuidores** abarcan:
  - Los mecanismos internos del distribuidor
  - La identificación y conocimiento del mercado objetivo
  - Los requisitos de información

### 3. Próximos pasos

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas directrices hasta el 10 de febrero de 2015.
- La EBA espera publicar las directrices definitivas en el 2T15, si bien estas no serán aplicables hasta el 1 de abril de 2016.



**12/11/2014**

## **Documento consultivo RTS on valuation under the BRRD de la EBA.**

### **1. Contexto**

La BRRD ofrece a las autoridades de resolución un amplio marco de competencias para intervenir, en aras del interés público, sobre aquellas entidades que sean inviables. Para garantizar que las autoridades ejercen estas competencias correctamente, la BRRD exige valoraciones independientes que informen sobre las decisiones tomadas por las autoridades.

Hay tres tipos de valoración, dos de ellas (valoraciones 1 y 2) han de realizarse antes de la resolución mientras que la restante (valoración 3) tiene que ser aplicada después de la resolución.

La valoración debe realizarla una persona independiente tanto de las autoridades públicas, incluida la autoridad de resolución, como de las entidades y sociedades financieras que estén establecidas en la Unión. La EBA elaborará RTS a fin de especificar en qué circunstancias es independiente una persona para realizar esta valoración.

Estas RTS tienen por objetivo promover la aplicación consistente de la metodología prevista para estas valoraciones en toda la EU.

### **2. Principales aspectos**

- **Valoración 1:** informa sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de resolución/amortización/conversión de los instrumentos de capital.
  - En este sentido, es importante llevar a cabo una valoración consistente con el marco normativo contable y prudencial, sobre el que se determinará el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de resolución.
  - Sin embargo, se exige que el valorador aplique un juicio independiente y escéptico sobre el modo en que dicho marco ha sido implementado.
- **Valoración 2:** informa sobre la acción de resolución elegida, el alcance de cualquier amortización/conversión de los instrumentos de capital eventual y sobre cualquier otra decisión que afecte a la aplicación de los instrumentos de resolución.
  - Es necesario determinar el valor económico para garantizar que las pérdidas están plenamente reconocidas, incluso si ello exige desviarse de la normativa contable y prudencial.
- **Valoración 3:** determina si los accionistas y/o los acreedores de la entidad hubiesen recibido un trato mejor si la entidad hubiese seguido los procedimientos de insolvencia ordinarios.
  - La valoración debe realizarse teniendo en cuenta la empresa en liquidación.

### **3. Próximos pasos**

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas directrices hasta el 6 de febrero de 2015.

06/11/2014

**Documento consultivo sobre Guidelines on national provisional lists of the most representative services linked to a payment account and subject to a fee de la EBA.**

**1. Contexto**

La Directiva sobre cuentas de pago (PAD) tiene como objetivo la estandarización de la terminología más relevante en los Estados miembros y en la EU. Los Estados miembros están obligados a elaborar listas provisionales de al menos 10, y no más de 20, de los servicios más significativos vinculados a una cuenta de pago.

El artículo 3(2) de la PAD exige a la EBA la elaboración de directrices que garanticen la correcta aplicación de los criterios exigidos a las autoridades nacionales competentes (NCAs) en el establecimiento de estas listas provisionales.

Estas directrices publicadas por la EBA tienen por objeto ayudar a las NCAs en su labor de identificación de los servicios vinculados a comisiones de las cuentas de pago, tal y como establece la PAD.

**2. Principales aspectos**

- Las NCAs deben tener en cuenta dos tipos de criterios al enumerar los servicios de las listas provisionales:
  - Criterios de los servicios más utilizados por los consumidores (ej. la población de consumidores al evaluar el nivel de difusión de los servicios).
  - Criterios de los servicios que generan el coste más alto para los consumidores (ej. los servicios que cumplen con estos dos criterios de manera simultánea; y el servicio que genera el mayor coste, ya sea total o por unidad para cada consumidor).
- Las NCAs deben considerar los siguientes aspectos al determinar la lista provisional:
  - Los servicios que satisfacen ambos criterios son prioritarios. Tras estos, se tienen en cuenta aquellos que cumplen con al menos uno de los criterios hasta llegar a 20.
  - Solo se admitirá el uso de otros criterios de manera excepcional, por razones específicas de mercado.
  - El servicio otorgado como servicio individual.
- Las NCAs deben utilizar la plantilla recogida en el anexo 6.2 del documento consultivo para presentar la lista provisional a la Comisión y a la EBA.
- Las NCAs deben centrar sus decisiones en los datos relevantes que recojan y basarse en un amplio rango de fuentes. Además, deben poder aportar datos que justifiquen las evidencias pertinentes.

**3. Próximos pasos**

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas directrices hasta el 9 de enero de 2015.
- Las NCAs presentarán las listas provisionales el 18 de septiembre de 2015.
- La PAD exige a la EBA la elaboración de RTS e ITS sobre este asunto antes del 18 de septiembre de 2016.



**06/11/2014**

**Documento consultivo RTS on the contractual recognition of write-down and conversion de la EBA.**

**1. Contexto**

La BRRD exige a los Estados miembros que garanticen que sus autoridades de resolución cuenten con las competencias suficientes para amortizar y convertir los pasivos relevantes de una entidad cuando sean inviables y en el curso de aplicación de los instrumentos de resolución.

Las RTS propuestas se centran en el artículo 55(3) de la BRRD que exige a la EBA el desarrollo de RTS que profundicen en la determinación de los pasivos a los que se aplica la exclusión del reconocimiento contractual de bail-in (art.55(1) de la BRRD), así como el contenido de los términos exigidos en dicho apartado, teniendo en cuenta los diferentes modelos de negocio de las entidades.

**2. Principales aspectos**

- Estas RTS especifican los elementos clave que deben existir antes de determinar qué pasivos, sobre los que se aplica la exclusión de reconocimiento contractual de bail-in, pueden ser objeto de amortización y conversión por parte de una autoridad de resolución de un Estado miembro de conformidad con la legislación de un tercer Estado o del acuerdo con dicho tercer Estado.
- La EBA propone una lista de componentes que deben estar presentes obligatoriamente en la cláusula contractual exigida para el reconocimiento contractual de bail-in, destacan:
  - Las disposiciones que especifican el reconocimiento expreso.
  - El acuerdo y el consentimiento de la contraparte en relación a las competencias de amortización y conversión de las autoridades de resolución de los Estados miembros y de sus posibles efectos sobre el pasivo objeto del contrato.
- Además, dicho contrato se aplicará:
  - A cualquier parte no garantizada del pasivo, incluso si el pasivo está garantizado.
  - A los pasivos garantizados que puedan convertirse en no-garantizados.
- Estas RTS especifican qué pasivos emitidos o suscritos antes de que un Estado miembro transponga la BRRD deben ser considerados (ej. pasivos objeto de contratos celebrados después de la fecha de transposición).

**3. Próximos pasos**

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas RTS hasta el 5 de febrero de 2015.

03/11/2014

## Documento consultivo RTS on materiality threshold of credit obligation past due under article 178 CRR de la EBA.

### 1. Contexto

El artículo 178 del CRR especifica la definición de impago utilizada en el método IRB y el método estándar. Esta definición señala, entre otros aspectos, que se produce impago cuando el deudor se retrase más de 90 días en el pago de cualquier obligación crediticia frente a la entidad, a la empresa matriz o cualquiera de sus filiales. La importancia de una obligación crediticia en situación de mora se evaluará con respecto a un importe mínimo o umbral definido por las autoridades competentes (NCA). Este umbral tomará en consideración un nivel de riesgo que las autoridades consideren razonable.

En este sentido, el artículo 178.6 del CRR exige a la EBA especificar las condiciones con arreglo a las cuales las autoridades competentes deberán establecer este importe mínimo. Por este motivo, la EBA ha publicado estas RTS con el objetivo de garantizar un umbral consistente en toda la EU.

### 2. Principales aspectos

- Los RTS exigen a las autoridades competentes que el umbral en cuestión se componga de un importe mínimo absoluto y un importe mínimo relativo:
  - El importe mínimo absoluto: es el importe de la obligación crediticia vencida entendido como la suma de todas las cantidades debidas por el deudor en mora transcurridos más de 90 días (o 180 días si la NCA así lo ha decidido conforme al artículo 178.1 del CRR).
    - Para las exposiciones retail: el importe mínimo absoluto no podrá superar 200€.
    - Para las exposiciones 'non-retail': el importe mínimo absoluto no podrá ser superior a 500€.
  - El importe mínimo relativo: es el porcentaje de la obligación crediticia vencida respecto al total de las obligaciones contraídas por el deudor. Este porcentaje debe ser inferior o igual al 2%.
  - Basta con que uno o ambos umbrales se incumplan para considerar que el impago se ha producido.
- Además, las RTS determinan qué han de tener en cuenta las NCA al establecer dicho umbral (ej. características del deudor y de las transacciones, tasa de morosidad, tasa de curados y prácticas de mercado de las entidades financieras).

### 3. Próximos pasos

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre estas RTS hasta el 31 de enero de 2015.
- Dado el impacto significativo que las RTS propuestas pueden tener en algunas entidades, las NCA permitirán períodos transitorios más largos de aplicación.



**20/10/2014**

**Consultation paper on the implementation of EBA Guidelines on the security of internet payments prior to the transposition of the revised PSD2.**

**1. Contexto**

Estas directrices están basadas en recomendaciones del European Forum on the Security of Retail Payments (SecuRe Pay), una iniciativa de cooperación voluntaria creada por el ECB con el objetivo de promover un mejor entendimiento de aspectos relacionados con la seguridad de servicios de pagos electrónicos de clientes minoristas.

Para asegurar una implementación consistente de todas las entidades de los Estados Miembros, y con el objetivo de proporcionar confianza a las entidades sobre que las inversiones requeridas y el cambio de sistemas no van a ser en vano, la EBA realiza esta consulta específica sobre la implementación de las Directrices, de tal manera que pueden realizarse ajustes según avancen las negociaciones de la Payment Services Directive (PSD2).

**2. Principales aspectos**

- Estas directrices están basadas en cuatro principios rectores:
  - Los proveedores de servicios de pago (PSP) deben actualizar regularmente las evaluaciones específicas sobre riesgos asociados a los servicios de pago en internet que ofrecen.
  - Los datos sobre el inicio de los pagos de internet y sobre accesos a pagos sensibles deben estar protegidos mediante una fuerte autenticación del cliente.
  - Una fuerte autenticación del cliente es un procedimiento basado en el uso de al menos dos de los elementos listados en la PSD.
  - Los PSP deben implementar procesos efectivos para la autorización y seguimiento de las transacciones y sistemas.
- Las directrices de la EBA son idénticas a las recomendaciones del ECB de 2013 y a las consideraciones clave del informe del SecuRe Pay, con las siguientes excepciones:
  - Los PSP ya no están obligados a asegurar que los clientes son informados de las instrucciones sobre responsabilidades en el uso seguro de los servicios de pago. La EBA ha calificado este requerimiento como una mejor práctica.
  - Dado que los Bancos Centrales son responsables de los esquemas de pago, la EBA no incluye los esquemas de pago en estas Directrices.

**3. Próximos pasos**

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden realizar sus observaciones al documento consultivo antes del 14 de noviembre de 2014.
- Las directrices entrarán en vigor en agosto de 2015 (lo que supone una extensión del plazo de 6 meses en comparación con la fecha original de implementación del SecuRe Pay).
  - Las autoridades competentes y las entidades de crédito que ya están en vías de implementar las recomendaciones sobre SecuRe Pay para la fecha original del 1 de febrero de 2015 no deberían verse afectadas por la extensión del plazo y habrían de continuar con sus planes previstos.

**13/10/2014**

## **EBA report on the monitoring of Additional Tier 1 (AT1) capital instruments of EU institutions.**

### **1. Contexto**

De acuerdo al artículo 80 del CRR, la EBA está obligada a supervisar la calidad de los instrumentos de fondos propios emitidos por las entidades de crédito de la EU. En este sentido, con este documento la EBA informa a los grupos externos interesados sobre su trabajo preliminar en términos de calidad de los instrumentos de capital Adicional Tier 1 (AT1).

### **2. Principales aspectos**

- En este informe la EBA destaca ciertas cláusulas que deberán ser revisadas para próximas emisiones de instrumentos de capital AT1:
  - Call options: call options reguladas, call options bajo par, call options impositivas.
  - Amortización o conversión: instrumentos con cláusula suelo de un céntimo, instrumentos de absorción de pérdidas de ejercicios anteriores y cláusulas de conversión de acciones.
  - Cláusulas contingentes
- Adicionalmente, al analizar las emisiones de instrumentos, la EBA ha identificado una serie de áreas en las que son necesarias nuevas orientaciones para una interpretación homogénea de las cláusulas del CRR:
  - Cálculo del montante disponible para el write-up cuando los instrumentos tienen dos umbrales.
  - Umbrales de instrumentos emitidos por la matriz o sus filiales.
  - Criterios de elegibilidad de los instrumentos emitidos por filiales en terceros países (cálculo del CET1 de un país tercero).
  - Absorción de la pérdida en las entidades que han emitido instrumentos con distintos umbrales (ej. 5.125% y 7% para el CET1).

### **3. Próximos pasos**

- La supervisión de las emisiones de instrumentos de AT1 se encuentra en fase preliminar. La EBA seguirá intercambiando información sobre este estudio preliminar con las entidades y stakeholders.



06/10/2014

## Documento consultivo sobre Draft Guidelines on the minimum list of qualitative and quantitative recovery plan indicators de la EBA.

### 1. Contexto

De acuerdo a la RTS de la EBA sobre la evaluación de planes de recuperación, las autoridades nacionales competentes deberán valorar si las entidades incluyen en sus planes de recuperación una serie de indicadores y escenarios tendentes a evaluar las opciones de recuperación. En este sentido, la EBA propone unas directrices en las que se especifican los indicadores cuantitativos y cualitativos mínimos que deben incluir los planes de recuperación, de acuerdo al artículo 9(2) de la BRRD.

### 2. Principales aspectos

- Las directrices propuestas detallan los requerimientos que las entidades deberán cumplir a la hora de desarrollar el marco del plan de recuperación.
- Las directrices especifican la lista mínima de categorías que deberán ser incluidas en todos los planes de recuperación, así como los indicadores a incluir en cada una de las categorías:
  - Capital: CET1, ratio de capital total y ratio de apalancamiento.
  - Liquidez: LCR, ratio de financiación mayorista a corto plazo, salida neta de financiación minorista y de corporates y coste de financiación mayorista.
  - Rentabilidad: rentabilidad sobre los activos, rentabilidad sobre los fondos propios, pérdidas significativas por multas administrativas/judiciales o sentencias desfavorables.
  - Calidad de los activos: deterioro de activos y créditos vencidos, ratio de cobertura y morosidad de las contrapartes por sectores.
  - Mercado (sólo si son relevantes para la estructura legal, perfil de riesgo, tamaño y/o complejidad): calificación crediticia en revisión o descenso en la calificación crediticia, spreads de los CDS, variación de precios de las acciones (diaria o semanal) o quiebra de una entidad comparable.
  - Macroeconómicas (deberán ser incluidas si son relevantes para la estructura legal, perfil de riesgo, tamaño y/o complejidad): variaciones del PIB, descenso en la calidad crediticia de los CDS soberanos o del rating país.
- Además, la EBA proporciona una lista con indicadores adicionales (a modo de ejemplo), ya que las entidades no deben limitar su serie de indicadores a la lista mínima (por ejemplo, solicitud de las contrapartes de amortizaciones anticipadas de pasivos).

### 3. Próximos pasos

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden presentar sus opiniones hasta el 2 de enero de 2015.

03/10/2014

- **Draft Guidelines on factual circumstances amounting to a material threat to financial stability and of the elements related to the effectiveness of the sale of business tool under article 39(4) BRRD**
- **Draft Guidelines on the determination when the liquidation of assets or liabilities under normal insolvency proceedings could have an adverse effect on one or more financial markets under article 42(14) BRRD.**
- **Draft Guidelines on the minimum list of services or facilities that are necessary to enable a recipient to operate a business transferred to it under article 65(5) BRRD.**

### 1. Contexto

De acuerdo con la BRRD, la EBA ha publicado estos documentos de consulta con el objetivo de facilitar el negocio de la venta y la segregación de activos, así como la transferencia de una institución o sus activos bajo alguno de los instrumentos de resolución como un modo de implementar instrumentos de resolución en el sector bancario de la EU.

Por tanto, la EBA presenta unas directrices en las que define qué circunstancias las autoridades de resolución deberían valorar cuando estén tomando decisiones sobre la resolución de una entidad.

### 2. Principales aspectos

#### Draft Guidelines on the sale of business tool

- Estas directrices especifican cuándo las autoridades podrán desviarse de ciertos requerimientos de mercado para la venta del negocio de una entidad bajo resolución.
  - La desviación de los requerimientos estándares de mercado es posible si el fracaso de la entidad representa una amenaza real a la estabilidad financiera.
  - También contienen una lista completa de elementos para evaluar esta amenaza e ilustrar conflictos potenciales con cada uno de los requerimientos de mercado.

#### Draft Guidelines on the asset separation tool

- Estas directrices proponen tres elementos que deberían ser considerados cuando se evalúan la situación del mercado para los activos en cuestión y los efectos potenciales directos e indirectos sobre los mismos:
  - La valoración de la situación de mercado para los activos en cuestión.
  - El impacto que la liquidación podría tener en los mercados.
  - El impacto que la liquidación podría tener en la estabilidad financiera.

#### Guidelines on necessary services

- Se establece una lista mínima de servicios críticos necesarios que la autoridad de resolución podrían requerir de la entidad bajo resolución; se ha definido teniendo en cuenta la guía del FSB sobre servicios críticos compartidos.
- Los servicios son agrupados en categorías: soporte de RRHH, IT, procesamiento de transacciones (incluyendo temas transaccionales legales, en particular blanqueo de capitales), bienes inmobiliarios y suministro o gestión de suministros, servicios legales y cumplimiento de funciones, servicios de tesorería, trading/gestión de activos, gestión y valoración del riesgo, contabilidad y efectivo.

### 3. Próximos pasos

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden realizar sus observaciones en todas estas directrices antes del 22 de diciembre de 2014.
- Las directrices de implementación de resolución se aplicarán durante 2015.
- Las directrices sobre servicios necesarios se aplicarán durante 2015 y serán revisadas el 1 de julio de 2017.



02/10/2014

## Indicators from global systemically important institutions (G-SIIs) de la EBA.

### 1. Contexto

Las ITS y Guidelines sobre la divulgación de las reglas aplicables a las instituciones cuya exposición utilizada en el cálculo del ratio de apalancamiento excede los 200MM€ definen unos requisitos uniformes para divulgar los valores usados durante la identificación y el proceso de scoring de las instituciones sistémicamente importantes (G-SII), en línea con los estándares internacionales desarrollados por el FSB y el BCBS.

De acuerdo con las ITS y Guidelines, la EBA ha publicado los indicadores de las G-SII, dado que actuará como hub de datos en este proceso de divulgación.

### 2. Principales aspectos

- La EBA ha determinado que el actual nivel de divulgación va más allá de los estándares mínimos requeridos por el BCBS en términos de granularidad y alcance. Categorías:
  - **Tamaño:** exposición total
  - **Interconexión:** activos y pasivos del intra-sistema financiero, títulos pendientes
  - **Capacidad de sustitución / Infraestructura Institución Financiera:** actividad de pagos, activos bajo custodia, suscripciones
  - **Complejidad:** derivados OTC, trading y títulos AFS y activos de nivel 3.
  - **Actividad jurídica transversal:** derechos y pasivos.
- La identificación como G-SII lleva a unos requerimientos más elevados de capital que serán aplicados aproximadamente un año después de la publicación de los resultados de scoring de los bancos por la NCA.

### 3. Próximos pasos

- En noviembre de 2014, el BCBS y el FSB publicarán los denominadores globales y los resultados del ejercicio del G-SIB. Serán publicados cada año.
- En enero de 2015 la NCA identificará a las G-SII por primera vez.
- La EBA, actuando como un hub de datos, publicará anualmente esta información a finales de julio.

01/10/2014

- **Triggers for use of early intervention measures pursuant to Article 27(4) of Directive 2014/59/EU.**
- **The interpretation of the different circumstances when an institution shall be considered as failing or likely to fail under Article 32(6) of Directive 2014/59/EU.**

### 1. Contexto

De acuerdo con la BRRD, que introduce un conjunto de medidas de intervención temprana, la EBA ha publicado dos documentos consultivos cuyo objetivo es promover la convergencia de las prácticas de resolución y de supervisión en relación al modo en que han de aplicarse las medidas de resolución e intervención temprana. Por este motivo, están dirigidas a las autoridades competentes (NCA).

Además, estos documentos complementan las directrices de la EBA sobre la metodología y los procedimientos de SREP y forman conjuntamente una guía sobre la supervisión de las medidas de intervención temprana, de resolución y de supervisión. Por tanto, estas directrices han de ser leídas conjuntamente.

### 2. Principales aspectos

#### Draft Guidelines on early intervention triggers

- Los factores que se utilizan son:
  - Las puntuaciones obtenidas en los resultados del SREP, tanto la puntuación global del SREP como las puntuaciones individuales de los elementos del SREP.
  - El deterioro material o las anomalías identificadas a través del monitoreo de los principales indicadores financieros y no-financieros del SREP.
  - Eventos significativos
- Sin embargo, no establecen ningún umbral cuantitativo sobre los requerimientos de capital o de liquidez.
- El incumplimiento de estos factores motivará la investigación a fondo o la decisión de intervenir por parte de las NCA, según la urgencia de cada situación.

#### Draft Guidelines on failing or likely to fail

- Estas directrices especifican las circunstancias en las que se considera que una entidad es inviable o exista la probabilidad de que lo vaya a ser, con especial atención a los grupos transfronterizos.
- Los principales elementos (evaluados en el SREP) que deben considerarse para determinar si una entidad es inviable o exista la probabilidad de que lo vaya a ser, deben cubrir sus posiciones de capital y liquidez y otros requerimientos necesarios para su continuidad (incluidas las medidas de gobernanza y la capacidad operativa).

### 3. Próximos pasos

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden presentar sus opiniones a la EBA hasta el 22 de diciembre de 2014.
- Estas directrices sobre los umbrales para la intervención temprana se aplicarán en 2015.



**23/12/2014**

- **Final Technical Advice (TA).**
- **Consultation paper on its draft RTS and ITS regarding the implementation of the MiFID II and MiFIR.**

### 1. Contexto

En enero de 2014 el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo político para la revisión de MiFID I. Los textos legislativos definitivos de MiFID II y MiFIR fueron aprobados por el Parlamento en abril de 2014 y por el Consejo en mayo de 2014.

En este contexto, se le encomendó a la ESMA elaborar RTS e ITS y proporcionar asesoramiento técnico (TA) para ayudar a la Comisión con el contenido de los actos delegados requeridos por las disposiciones de MiFID II/MiFIR.

Ambos documentos convierten los requerimientos de MiFID II/MiFIR en normas prácticas que deberán aplicar los participantes en el mercado y los supervisores nacionales.

### 2. Principales aspectos

- **Protección del inversor:** las disposiciones se refieren al asesoramiento de inversión y el uso de canales de distribución, a la función de cumplimiento, a la grabación de las conversaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas, a los conflictos de interés, etc.
- **Transparencia:** se tratan aspectos como el mercado líquido para instrumentos de capital o equivalentes, las transacciones de valores de renta fija, la definición de internalizador sistemático, etc.
- **Publicación de información:** se proporciona asesoramiento técnico sobre el acceso a las cotizaciones de los internalizadores sistemáticos, sobre la publicación de las órdenes no ejecutadas de precio limitado de acciones negociadas en una plataforma y sobre las condiciones comerciales razonables.
- **Aspectos micro-estructurales:** se hace referencia a los sistemas de negociación algorítmicos y de alta frecuencia y al acceso electrónico directo.
- **Requerimientos de las plataformas de negociación:** se establecen disposiciones sobre la suspensión y exclusión de instrumentos financieros de la negociación, sobre el seguimiento del cumplimiento de las reglas de la plataforma de negociación y de los requerimientos de información de las plataformas, sobre los mercados crecientes de PYME, etc.
- **Derivados de materias primas:** se ofrece una definición de instrumentos financieros y asesoramiento técnico sobre los umbrales mínimos para la información de posiciones y las competencias de gestión de posiciones de la ESMA.
- **Compresión de cartera:** se describen los elementos de la compresión de cartera, la información que ha de ser publicada y los criterios de la definición de compresión de cartera.

### 3. Próximos pasos

- El TA ha sido finalizado y enviado a la Comisión Europea.
- El borrador de RTS/ITS está abierto para comentarios públicos hasta el 2 de marzo de 2015.
- MiFID II/MiFIR y las medidas de implementación serán aplicables desde el 3 de enero de 2017.

12/12/2014

## Peer Review Report on MiFID de la ESMA.

### 1. Contexto

En octubre de 2011 la Comisión Europea presentó una propuesta para revisar la Directiva MiFID con el objetivo de que los mercados de capitales sean más eficientes, resistentes y transparentes, y para fortalecer la protección de los inversores. Posteriormente, en diciembre de 2011, se pidió a la ESMA elaborar un peer review sobre las prácticas de supervisión relativas a las reglas sobre información clara, imparcial y no engañosa de la MiFID.

En este sentido, la ESMA ha realizado un peer review centrado en la organización, los enfoques supervisores, el seguimiento y la tramitación de las reclamaciones de las NCA en relación con las comunicaciones informativas y de marketing de MiFID. Comprende dos fases: una autoevaluación y una revisión de la autoevaluación por un grupo de expertos de las NCA y del personal de la ESMA. La revisión de carácter teórico se complementa a través de un programa de visitas *in situ*.

El periodo al que se refiere el análisis va del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2012, y todos los miembros de la ESMA, con la excepción de Islandia, han contribuido al peer review.

### 2. Principales aspectos

- **Principales secciones de la revisión de carácter teórico:**
  - Organización: describe los antecedentes institucionales y organizativos y del mecanismo interno que asegura una supervisión coherente y consistente.
  - Enfoque supervisor: se centra en el procedimiento que las NCAs llevan a cabo en la supervisión general y en la aplicación de las normas de MiFID.
  - Seguimiento: evalúa el rendimiento de las NCAs en el seguimiento activo de las comunicaciones informativas y de marketing.
  - Thematic work: describe el enfoque de las NCAs para determinar cuándo se debe realizar una revisión temática.
  - Reclamaciones: trata cómo las NCAs facilitan la presentación de reclamaciones.
- **Principales conclusiones**: existe un alto grado de cumplimiento. No obstante, se requieren esfuerzos para mejorar los diferentes enfoques supervisores de las NCAs:
  - En cuanto a organización, se deberán realizar mejoras para establecer estructuras más robustas y acuerdos de coordinación y cooperación más eficientes.
  - Se recomienda a las NCAs fortalecer sus enfoques supervisores con el objetivo de dar la importancia debida a las supervisión de las conductas empresariales en sus evaluaciones de riesgos.
  - Se deberán tomar medidas adicionales para hacer la supervisión de las comunicaciones informativas y de marketing sobre productos financieros a clientes más efectiva.
- **Trabajo *in situ***: sigue siendo una herramienta fundamental para identificar debilidades. La ESMA visita a las NCAs para conseguir una mayor convergencia y hacer la supervisión de las comunicaciones informativas y de marketing y la información al inversor más efectiva.



**30/10/2014**

## **Regulation on supervisory fees del ECB.**

### **1. Contexto**

El ECB asumirá la competencia de supervisión de las entidades de crédito de la zona euro el 4 de noviembre de 2014 como parte del Mecanismo Único de Supervisión (SSM). El ECB será el máximo responsable de la supervisión prudencial en la zona euro. Se encargará de la supervisión directa de más de 130 entidades y se coordinará con las autoridades nacionales competentes (NCA) para la supervisión del resto de entidades.

De conformidad con el Reglamento que regula el SSM, el ECB cobrará una tasa anual de supervisión a todas las entidades a fin de recuperar los gastos derivados de la supervisión.

### **2. Principales aspectos**

- Todas las entidades de la zona euro tendrán que pagar la tasa de supervisión.
- Los costes anuales se dividirán en dos partes: aquellos que se sufragarán por las tasas de las entidades significativas y aquellos pagados por las menos significativas.
- La tasa se compondrá de la suma de dos componentes:
  - Fijo: el 10% del total de los gastos en los que incurra el ECB en materia de supervisión.
  - Variable: en función del perfil de riesgo de la entidad y sus totales.
- El pago de la tasa será anual y se calculará al nivel de mayor grado de consolidación posible.

### **3. Próximos pasos**

- El ECB publicará la metodología precisa para calcular el importe a pagar por cada entidad próximamente en su página web.
- Antes del 31 de diciembre de 2014, los grupos bancarios que han de pagar tasas de supervisión al ECB tendrán que identificar a un "fee debtor" y comunicárselo al ECB.
- Este "fee debtor" deberá facilitar sus datos de contacto al ECB antes del 1 de marzo de 2015 para que el ECB le pueda remitir la notificación de las tasas a pagar.
- La primera notificación de las tasas a pagar se hará con la correspondiente al periodo de 2015 (previsiblemente el 30 de abril de 2015).

30/10/2014

## Consultation paper on a draft Regulation on reporting of supervisory financial information del ECB.

### 1. Contexto

El ECB asumirá la competencia de supervisión de las entidades de crédito de la zona euro el 4 de noviembre de 2014 como parte del Mecanismo Único de Supervisión (SSM). El ECB será el máximo responsable de la supervisión prudencial en la zona euro. Se encargará de la supervisión directa de más de 130 entidades y se coordinará con las autoridades nacionales competentes (NCA) para la supervisión del resto de entidades.

De conformidad con el Reglamento que regula el SSM, el ECB ha publicado un documento consultivo sobre el proyecto de Reglamento en el que se establecen los requisitos de comunicación de información financiera con fines de supervisión (FINREP) que las entidades supervisadas deben presentar a las NCA y al ECB.

Actualmente, el reporting de información financiera solo es obligatorio para las entidades que aplican IFRS a nivel consolidado. El objetivo de este proyecto de Reglamento es extender el reporting habitual de información financiera a los reportes consolidados de las entidades bajo el marco nacional de contabilidad aplicable (GAAP nacionales), así como a los reportes individuales (incluidas las de entidades a nivel individual). Esta ampliación afectará a todas las entidades supervisadas por el ECB (significativas y no significativas).

### 2. Principales aspectos

- Al describir los requerimientos, el ECB ha tenido en cuenta:
  - El tipo de entidad, es decir, si es significativa o menos significativa.
  - A qué nivel de consolidación se aplica (nivel consolidado, nivel individual o a nivel de filial).
  - Si se aplica IFRS o GAAP nacionales.
- Según la conjunción de estos elementos, se han creado distintos grupos de agentes que han de hacer frente a distintos requerimientos de reporting en términos de datos y de primera remisión de los informes.
- Además, el Reglamento define el conjunto de datos que integran el contenido de los datos que han de entregarse según las características de cada grupo de agente:
  - **Full FINREP**: tal y como aparece en el ITS on supervisory reporting.
  - **Simplified FINREP**: comprende un conjunto simplificado de plantillas de FINREP.
  - **Over-simplified FINREP**: se trata de un conjunto todavía más simplificado de plantillas.
  - **FINREP data points**: es el conjunto de datos más simplificado puesto que solo incluye determinados data points seleccionados del Over-simplified FINREP.

### 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **4 de diciembre de 2014**.
- Las entidades tendrán que reportar estas plantillas al ECB según un calendario progresivo que va desde 2014 a 2017 (ver tabla resumen del documento original).



**27/10/2014**

## **Resultados del Comprehensive assessment del ECB y del EU-wide stress test 2014 de la EBA.**

### **1. Contexto**

En octubre de 2013, el ECB anunció que iba a llevar a cabo una evaluación global (CA) de las entidades que formaran parte del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) con el objetivo de mejorar la transparencia de los balances de las entidades de crédito significativas y recuperar la confianza de los inversores antes de que el ECB asuma sus competencias de supervisión el 4 de noviembre de 2014. El ECB ha publicado los resultados del examen exhaustivo de un año de duración sobre la capacidad de resistencia y las posiciones de capital de las 130 entidades de crédito más importantes de la zona euro a 31 de diciembre de 2013.

Además, la EBA ha publicado los resultados (123 entidades de la EU incluyendo a Noruega) del ejercicio de estrés de la Unión Europea (EU) cuyo objetivo es ayudar a los supervisores a evaluar la resistencia de las entidades financieras frente a situaciones de tensión del mercado. Por tanto, con este ejercicio se garantizará la consistencia y comparabilidad de los resultados de todas las entidades, puesto que se utiliza una metodología, unos escenarios y unas plantillas de publicación de la información comunes.

### **2. Principales aspectos**

#### Comprehensive assessment results

- El CA detectó un déficit de capital de 25.000 M€ en 25 entidades. De las 25 entidades, 12 ya han cubierto sus déficits incrementando su capital en 15.000 M€ en 2014 (Liberbank fue una de ellas)
- El valor de los activos bancarios debe ajustarse en 48.000 M€, lo que se reflejará en las cuentas de las entidades o en los requisitos prudenciales aplicables.
- Conforme a la definición estándar de exposiciones dudosas utilizada en el AQR, dichas exposiciones habían aumentado en 136.000 M€ hasta un total de 879.000 M€.
- En el escenario adverso de la prueba de resistencia, el capital de las entidades descendería en 263.000 M€, lo que reduciría la mediana de la ratio de CET1 en un 4%, desde el 12.4% hasta el 8.3%.

#### EU-wide stress test 2014

- En general, el stress test de la EBA ha mostrado que los bancos europeos presentan una reducción de capital de 261.000 M€, principalmente debida a pérdidas de crédito de 492.000 M€ (-4.4% del ratio de capital CET1).
- En el escenario adverso, la media ponderada del ratio CET1 se redujo un 2.6% desde el 11.1% (tras el AQR) a finales de 2013 hasta el 8.5% a finales de 2016.
- 24 de las entidades que han participado en el stress test de la EBA muestran un capital por debajo del umbral requerido en el escenario adverso, provocando un déficit máximo de capital de 24.600 M€ y de 24.200 M€ en el escenario adverso.

### **3. Próximos pasos**

- Las entidades que han presentado déficit de capital y sus esfuerzos de recapitalización no han sido suficientes, cuentan con dos semanas desde hoy (27 de octubre de 2014), para presentar planes de recapitalización. Además, contarán con 6 meses para recapitalizar los déficits señalados en el AQR y la prueba de resistencia bajo el escenario base, y de 9 meses para recapitalizar el déficit mostrado en la prueba de resistencia bajo el escenario adverso.

12/12/2014

## Reglamento sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP) del Parlamento Europeo y el Consejo.

### 1. Contexto

Los inversores minoristas cuentan con una oferta cada día más variada de productos de inversión minorista empaquetados y de productos de inversión basados en seguros (PRIIP). No obstante, la información proporcionada a los inversores minoristas sobre estos productos no está coordinada y no les suele ayudar a comparar diferentes productos y comprender sus características. Además, existen diferencias en la normativa nacional que crean condiciones no equitativas, estableciendo barreras adicionales en el mercado interior.

En este contexto, el Parlamento Europeo y el Consejo han adoptado un reglamento cuyo principal objetivo es mejorar la transparencia de este tipo de productos de inversión para proteger a los inversores minoristas de pérdidas inesperadas, así como asegurar una regulación común de los documentos de información fundamental.

### 2. Aspectos principales

- **Ámbito de aplicación:** productores de PRIIPs y asesores y comercializadores de PRIIPs.
- **Elaboración del documento de datos fundamentales:**
  - El productor del PRIIP deberá elaborar un documento de datos fundamentales con la información que los inversores minoristas necesitan, consistente con cualquier documento contractual de carácter vinculante.
  - El documento deberá ser preciso, imparcial y no engañoso. Estará redactado en un lenguaje que facilite la comprensión de la información.
  - Deberá ser proporcionado a los inversores minoristas de forma gratuita y antes de que el inversor quede obligado por cualquier contrato relativo al PRIIP en cuestión.
- **Seguimiento del mercado e intervención de los productos:**
  - La EIOPA y las NCA podrán prohibir o restringir de manera temporal la comercialización, distribución o venta de determinados PRIIP o un tipo de actividad financiera, siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- **Reclamaciones:** el vendedor o productor del PRIIP establecerá los procedimientos adecuados para garantizar que los inversores minoristas disponen de un cauce efectivo para presentar reclamaciones o recursos.
- **Sanciones administrativas:** los Estados miembros adoptarán normas que establezcan las medidas adecuadas aplicables a infracciones del Reglamento. Las NCA podrán imponer:
  - Una orden por la que se prohíba o suspenda la comercialización de un PRIIP.
  - Una advertencia pública en la que conste la persona responsable.
  - Una orden que prohíba un documento de datos fundamentales.
  - Multas administrativas.

### 3. Próximos pasos

- El Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2016.





09/12/2014

### Anteproyecto de Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

#### 1. Contexto

El Parlamento y el Consejo Europeo aprobaron la Directiva Solvencia II en noviembre de 2009. Su principal objetivo era establecer un marco legal único para las empresas de seguros y reaseguros en la UE. Posteriormente, en abril de 2014, el Parlamento adoptó la Directiva Ómnibus II, que introducía importantes novedades en la regulación del sector asegurador.

En este contexto, el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras con el fin de incorporar Solvencia II al ordenamiento jurídico español. El texto introduce un nuevo modelo supervisor y modificaciones sobre los requerimientos de solvencia, el sistema de gobierno y los sistemas de información.

#### 2. Aspectos principales

- Nuevo **modelo de supervisión**:
  - La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) será la autoridad supervisora en España y tendrá capacidad normativa para emitir circulares de obligado cumplimiento y guías técnicas.
  - Se introducen procedimientos adicionales en el modelo de supervisión.
  - Se simplifican las cargas administrativas.
  - Se regula el Mystery Shopping.
- Nuevo método de cálculo de los **requerimientos de solvencia**:
  - Capital de solvencia obligatorio (SCR): puede ser calculado a través de una fórmula estándar o mediante modelos internos (que requieren la autorización previa por parte de la DGSFP).
  - Capital de solvencia mínimo (MCR): se calcula a través de una fórmula estándar y su incumplimiento podría implicar la expulsión del mercado de una entidad.
- Fortalecimiento del **sistema de gobierno**:
  - Se establecen normas específicas sobre la honorabilidad y aptitud de quienes realizan la dirección efectiva o funciones de gobierno de la entidad.
  - Se especifican las cuatro funciones fundamentales que el sistema de gobierno debe incluir: gestión del riesgo, cumplimiento, auditoría interna y verificación actuarial.
- Unificación de los **sistemas de información** de las entidades:
  - Los sistemas de información deberán ser comparables entre países y entidades para facilitar una efectiva supervisión.
  - La información financiera y de solvencia deberá ser publicada al menos una vez al año para conseguir transparencia.

#### 3. Próximos pasos

- Una vez que el texto normativo se convierta en ley, se espera que entre en vigor el 1 de enero de 2016.
- Ciertas disposiciones de Solvencia II y Ómnibus II serán traspuestas al ordenamiento jurídico español a través de la adopción de un reglamento.



29/10/2014

## Anteproyecto de Ley de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión.

### 1. Contexto

En respuesta a la crisis financiera y en el marco de la Unión Bancaria, la Comisión Europea comenzó a trabajar en una serie de iniciativas con el objetivo de crear un sistema financiero más seguro y resistente en el mercado único. En este contexto, el SRM fue incorporado al ordenamiento jurídico europeo a través de la Directiva de Reestructuración y Resolución de Entidades (BRRD).

El Consejo de Ministros ha aprobado un Anteproyecto de Ley que transpone la BRRD al ordenamiento jurídico español. Se han diseñado los procesos de resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en su fase preventiva, los mecanismos de actuación temprana y la resolución definitiva, así como el marco de actuación de las autoridades competentes.

### 2. Aspectos principales

- Se establece un **marco de actuación** de las autoridades competentes:
  - Autoridades de resolución preventivas (BdE y CNMV): son las responsables de la fase preventiva.
  - Autoridad de resolución ejecutiva (FROB): responsable de determinar la inviabilidad de una entidad e iniciar el procedimiento de resolución.
  - Cuando el SRM esté puesto en marcha de manera definitiva estas responsabilidades quedarán limitadas a las entidades pequeñas.
- Se crea el **Fondo de Resolución Nacional**, que será financiado con las aportaciones de las entidades y administrado por el FROB. A partir de enero de 2016, los fondos nacionales pasarán a integrarse en el Fondo Único de Resolución.
- Se describe el **proceso de resolución**:
  - Fase preventiva. Las entidades deben contar con:
    - Un plan de reestructuración: elaborado por las entidades y aprobado por el supervisor, y contiene medidas a aplicar en caso de que una entidad tenga dificultades pero sea viable.
    - Un plan de resolución: aprobado por la autoridad de resolución preventiva y contiene medidas que aplicarán en caso de resolución de la entidad.
  - Medidas de actuación temprana: se emplean cuando una entidad no puede cumplir con la normativa de solvencia, pero tiene medios para hacerlo (ej. sustitución provisional de los administradores o reestructuración de la deuda).
  - Procedimiento de resolución: se inicia cuando una entidad sea inviable o sea previsible que vaya a serlo en el futuro, y es necesario evitar su liquidación concursal. El ciclo de absorción de pérdidas es (1) los accionistas y acreedores asumen las pérdidas hasta un 8% de los pasivos de la entidad, (2) el Fondo de Resolución puede asumir pérdidas por un máximo del 5% de los pasivos de la entidad y (3) recapitalización interna sobre el resto de acreedores.

### 3. Próximos pasos

- El Anteproyecto de Ley del Consejo de Ministros será de aplicación una vez que sea aprobado a través del procedimiento legislativo ordinario y se convierta en Ley.



09/10/2014

## Proyecto de Ley de Fomento de la Financiación Empresarial.

### 1. Contexto

El Consejo de Ministros ha aprobado un Proyecto de ley sobre fomento de la financiación empresarial, cuyo principal objetivo es mejorar la financiación de las pymes. Además, hace más flexible el acceso al crédito; canaliza el ahorro hacia la inversión; regula el crowdfunding y otros instrumentos no bancarios; y mejora la regulación del Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

### 2. Aspectos principales

#### Régimen jurídico de las pymes:

- Se establece la obligación por parte de las entidades de crédito de preavisar a las pymes cuya financiación vaya a ser cancelada o notablemente reducida (un 35% o más) con al menos 3 meses de antelación.
- Se otorga a las pymes el derecho a obtener de la entidad crediticia en cuestión información sobre su posición financiera, historial de pagos, extractos, calificación crediticia, etc. de conformidad con el rating pyme del BdE.

#### Nuevo régimen jurídico del crowdfunding:

- Incorpora el régimen jurídico de las plataformas de financiación participativa o crowdfunding, con el objetivo de proteger a los inversores e impulsar su uso. La CNMV y el BdE supervisarán esta forma de financiación.
- Garantiza la transparencia informativa a los inversores por medio del acceso a toda información que esté relacionada con la plataforma, el promotor, el medio de financiación y los riesgos del proyecto.
- Distingue entre inversores acreditados y no acreditados, y se les aplica un régimen jurídico diferenciado. Así, se imponen ciertos límites cuantitativos a las cantidades que los inversores pueden invertir en una plataforma de financiación participativa.

#### Mercado Alternativo Bursátil (MAB):

- Se flexibiliza el tránsito desde el MAB hacia la Bolsa a través de una serie de medidas (exención de declaración intermedia de gestión y del segundo informe trimestral, umbral de capitalización de 500 millones de euros).
- Refuerza la capacidad de supervisión de la CNMV a través de:
  - El reconocimiento como autoridad competente en la autorización y revocación de entidades que operan en el mercado de valores
  - Las mayores facultades de supervisión, inspección y sanción concedidas
- También regula el mystery-shopping como mecanismo de colaboración entre sus funciones de inspección y la incoación de expedientes sancionadores.

#### Bolsas y Mercados (BME):

- Se extiende la responsabilidad de Bolsas y Mercados (BME) como rectora del sistema multilateral de negociación del MAB, para lo cual:
  - Se amplía la obligación de comunicar a la CNMV cualquier incumplimiento legal que pudiera derivarse de la información a la que tienen acceso los emisores.
  - Se incrementa la labor de seguimiento que realiza la CNMV sobre los mercados alternativos.
  - Se exige a la entidad rectora que informe trimestralmente a la CNMV de su supervisión

#### Establecimientos financieros de créditos (EFC):

- Se modifica su marco jurídico de los EFC (pierden su condición de entidades de crédito).
- No obstante, se les sigue aplicando la normativa sobre supervisión y solvencia bancaria.

#### Régimen de emisión de obligaciones:

- Adecúa el sistema de emisión de obligaciones al funcionamiento del mercado de capitales y mejora el acceso a los mercados de deuda.
- Reforma el marco jurídico de las titulizaciones con el objetivo de simplificarlas, hacerlas más transparentes, dotarlas de la adecuada calidad y reducir la dependencia de las agencia de calificación.

### 3. Próximos pasos

El Proyecto de Ley ha sido remitido por el Consejo de Ministros a las Cortes Generales para su aprobación.

24/12/2014

## Circular 5/2014 del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004.

### 1. Contexto

La Circular 4/2004 del BdE tenía como objetivo modificar el régimen contable de las entidades de crédito españolas, adaptándolo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la EU de las NIIF mediante reglamentos comunitarios.

El BdE ha emitido la Circular 5/2014, que modifica la anterior, y cuyos principales objetivos son incorporar los nuevos requerimientos de información estadística y supervisora que el BdE debe facilitar al ECB y adaptar el contenido de la información financiera pública y de carácter reservado a los estados FINREP.

### 2. Aspectos principales

- **Análisis y cobertura de riesgos:** la nueva Circular introduce modificaciones sobre:
  - **Riesgo normal:** los instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias a nombre de un establecimiento de crédito, los anticipos distintos de préstamos y compromisos contingentes pasan a clasificarse en la categoría "Riesgo normal" y subcategoría "Sin riesgo apreciable".
  - **Riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente:** se computarán en esta categoría:
    - Los importes vencidos con más de 90 días de antigüedad.
    - Todos los importes de las operaciones de un cliente cuando los saldos clasificados en riesgo dudoso por razón de la morosidad de ese cliente sean superiores al 20% de los importes pendientes de cobro (antes el arrastre estaba en el 25%).
- **Metodología en el cálculo de provisiones:** cambia la metodología de cálculo, sustituyendo el sistema de reglas por análisis estadístico:
  - La cobertura se estimará colectivamente sobre la base de la experiencia de pérdidas históricas para activos con características de riesgo de crédito similares.
  - Las entidades estimarán las pérdidas incurridas a fecha de los estados financieros.
  - Las estimaciones deberán ser iguales a la diferencia entre el importe registrado en el activo menos el valor actual de los flujos de efectivo esperados.
  - Los riesgos contingentes también se deberán estimar siguiendo los criterios que se utilizan para los activos subestándar.
- **Cambios en reporting:** la nueva circular introduce un nuevo marco de reporting con impactos relevantes, sobre todo a nivel individual.

### 3. Próximos pasos

- Las modificaciones introducidas en la Circular 4/2004 entrarán en vigor, con carácter general, el 30 de septiembre de 2015.
- No obstante, hay ciertas disposiciones que entrarán en vigor en momentos distintos. Todas las modificaciones sobre el Anejo IX, incluida la nueva metodología de cálculo de las provisiones para activos subestándar, entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2014.

29/10/2014

## Proyecto de Circular del Banco de España a las cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

### 1. Contexto

La aprobación de la Ley 26/2013 de cajas de ahorros y fundaciones bancarias supuso un cambio radical en el régimen jurídico de las cajas de ahorros con el objetivo de hacer retornar a dichas instituciones a sus valores clásicos (carácter social y arraigo territorial) y el profesionalizar su gestión.

El proyecto de Circular del BdE (CBE) responde a la solicitud que se hace al BdE en esta ley para que determine ciertos aspectos de los informes de remuneraciones y gobierno corporativo de las cajas de ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y sobre las obligaciones de las fundaciones bancarias derivadas de sus participaciones en entidades de crédito.

### 2. Aspectos principales

- Se establecen los requisitos que han de cumplir los informes de gobierno corporativo y remuneraciones de las cajas de ahorros que no tienen valores admitidos a negociación en mercados oficiales. Además, se proporcionan los modelos de informes en los Anejos 1 y 2 de la CBE.
- Se desarrollan las obligaciones de las fundaciones bancarias (dependerán de la participación que ostenten en la entidad de crédito):
  - Participación superior al 30%: las fundaciones bancarias deberán presentar un protocolo de gestión y un plan financiero.
  - Participación superior al 50% o la fundación controla a la entidad de crédito:
    - Se refuerza el plan financiero con un plan de diversificación y gestión de riesgos.
    - Han de crear un fondo de reserva (este último se calcula aplicando un determinado coeficiente a los RWA) o un plan de desinversión en la entidad de crédito.

### 3. Próximos pasos

- Las instituciones financieras y profesionales interesados pueden presentar sus opiniones al BdE hasta el 18 de noviembre de 2014.



10/12/2014

## Propuesta de normativa sobre Implementation of Capital Requirements for Global Systemically Important Bank Holding Companies de la Fed.

### 1. Contexto

La crisis financiera puso de manifiesto un alto grado de crecimiento, apalancamiento e interconexión de ciertas entidades financieras de USA, lo que supone que su quiebra podría amenazar la estabilidad financiera de USA y global. Además, todavía existe la percepción en los mercados de que ciertas compañías siguen siendo too-big-to-fail, lo que reduce el incentivo de dichas compañías a restringir una excesiva asunción de riesgos.

En este contexto, el Congreso de USA adoptó la Dodd-Frank Act con el objetivo de mitigar el riesgo derivado de la caída de las grandes e interconectadas entidades financieras. La Fed debe establecer requerimientos prudenciales más estrictos para las entidades financieras de gran tamaño.

La Fed ha publicado una propuesta de normativa para imponer recargos sobre el capital regulatorio a los grupos bancarios de USA identificados como GSIB.

### 2. Aspectos principales

- **Ámbito de aplicación del recargo sobre el capital:** grupos bancarios con activos consolidados de \$50MM o más.
- **Metodología para determinar si un banco es una GSIB:**
  - Basada en cinco amplias categorías: tamaño, interconexión, actividad transfronteriza, sustituibilidad y complejidad.
  - El perfil de una entidad es medido a través de la identificación de indicadores sistémicos individuales dentro de cada categoría (ej. exposición total, activos y pasivos de dentro del sistema financiero, activos bajo custodia, nominal de derivados OTC, etc.).
  - Cada indicador tiene asociado una ponderación.
  - Los bancos serán designados como GSIB si el resultado es igual o mayor a 130 puntos básicos.
  - Conforme a esta metodología, 8 bancos serían identificados actualmente como GSIB.
- **Cálculo del recargo de las GSIB:**
  - Una GSIB deberá calcular el recargo utilizando dos métodos:
    - El primer método se basa en la suma de los resultados de los indicadores sistémicos individuales de las cinco amplias categorías.
    - El segundo método está basado en la suma de los resultados de los indicadores sistémicos individuales de las categorías (excepto la sustituibilidad) y en una medida el uso de financiación mayorista a corto plazo.
  - El recargo de una GSIB será el mayor de los dos recargos calculados conforme a los dos métodos.
  - El colchón de conservación del capital de una GSIB es incrementado por el recargo sobre el capital de la GSIB.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a la propuesta deberán recibirse antes del 28 de febrero de 2015.
- El marco propuesto se implementará progresivamente, empezando en 2016 y siendo plenamente aplicable a partir del 1 de enero de 2019.



24/11/2014

## Documento sobre technical corrections and clarifications to the capital rules applicable to advanced approaches banking organizations de la Fed, la FDIC y la OCC.

### 1. Contexto

En 2013, la Fed, la FDIC y la OCC (las agencias) revisaron y reforzaron los requerimientos de capital aplicables a las organizaciones bancarias. El marco de capital regulatorio modificaba elementos de los métodos avanzados de cálculo del capital.

En este contexto, las agencias han publicado un anuncio de reglamentación propuesta (NPR) con el objetivo de clarificar, corregir y actualizar ciertos aspectos de la norma sobre capital regulatorio aplicable a las organizaciones bancarias sujetas a la norma de cálculo del capital con métodos avanzados.

La propuesta se aplica a (i) las organizaciones bancarias internacionalmente activas (son generalmente las que poseen al menos 250MM\$ de activos totales consolidados o 10MM\$ de exposiciones totales extranjeras dentro del balance), (ii) las instituciones de depósito subsidiarias de esas organizaciones bancarias que utilizan el método avanzado y (iii) las organizaciones bancarias que solicitan utilizar el método

### 2. Aspectos principales

- Clarificación de:
  - La definición de **exposición a hipotecas** residenciales.
  - Los **requerimientos de divulgación** de información para organizaciones bancarias sujetas a la aplicación de métodos avanzados.
  - Las transacciones sujetas al **requerimiento del margin-period-of-risk** de 20 días.
  - Los requerimientos asociados con la frecuencia de revisión de los sistemas de calificación del riesgo, la independencia del desarrollo, diseño e implementación de los sistemas, etc.
  - La deducción de la **prima por diferencial de crédito** para instrumentos derivados, que se realizará sobre la tasa libre de riesgo.
- Aplicación de:
  - La **metodología para la ponderación de riesgo** a las exposiciones mayoristas, minoristas, de titulación y de renta variable.
  - El **ratio de apalancamiento adicional** a organizaciones bancarias sujetas a métodos avanzados, y la divulgación de este ratio.
- Autorización a:
  - Las organizaciones bancarias sujetas a métodos avanzados a **reducir la EAD** calculado según la metodología de exposición actual por el CVA reconocido en el conjunto de operaciones de compensación de los derivados OTC.
  - Los bancos que son entidades de compensación a **asignar una ponderación del 0% a la cantidad de exposición** de una transacción compensada.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta propuesta deberán ser presentados dentro de los 60 días posteriores a su publicación en el Registro Federal.



**29/10/2014**

**2015 Supervisory scenarios for annual stress tests required under the Dodd-Frank Act stress testing rules and the capital plan rule de la Fed.**

**1. Contexto**

La Fed ha publicado los escenarios de supervisión que se utilizarán en el ejercicio del plan de capital y de las pruebas de resistencia del año 2015. Este ejercicio incluye el Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR) de 31 bank holding companies (BHC) con al menos 50.000M\$ en activos totales consolidados. Deutsche Bank participará por primera vez en el CCAR de 2015.

La finalidad de estas revisiones anuales es garantizar que las entidades financieras más grandes cuentan con procesos de planificación de capital robustos y prospectivos. Además, persiguen asegurar que disponen de capital suficiente para continuar con su actividad ante escenarios de tensión económica y financiera.

**2. Aspectos principales**

- Los tres escenarios (base, adverso y muy adverso) tienen un horizonte temporal comprendido entre el 4T14 y el 4T17.
- Cada escenario incluye un conjunto de 28 variables, entre ellas la actividad económica, el desempleo, el tipo de cambio, los precios, el salario y los tipos de interés (las mismas que en 2014).
- Al igual que en años anteriores, seis BHC con importantes operaciones comerciales deberán incluir en sus escenarios un shock del mercado a nivel mundial, mientras que ocho BHCs requerirán el escenario de quiebra de contrapartidas (counterparty default shock).

**3. Próximos pasos**

- Los datos sobre los escenarios a nivel mundial se proporcionarán a más tardar el 1 de diciembre de 2014.
- Las 31 empresas del CCAR 2015 deberán presentar sus planes de capital antes del 5 de enero de 2015.



23/10/2014

## Final rule implementing the credit risk retention requirements of section 15G of the Securities Exchange Act of 1934 de la Fed.

### 1. Contexto

Durante la crisis financiera, las titulaciones adolecieron de **significativas debilidades** debido a la información inadecuada y a la discordancia de incentivos entre las distintas partes participantes en las transacciones de titulaciones. Concretamente, los inversores no tenían acceso a la misma información sobre los activos que garantizaban las titulaciones que los emisores de las titulaciones.

En este contexto, la sección 15G del Exchange Act, añadida por la sección 941(b) de la Dodd Frank Act, aprobó ciertos requerimientos con el objetivo de solucionar las debilidades en el mercado de titulaciones exigiendo a los emisores que **retengan un interés económico en el riesgo de crédito de los activos que titulan**. La Fed, junto con otras agencias, ha aprobado la norma definitiva que incluye las disposiciones que implementan los requerimientos de la sección 15G del Exchange Act.

### 2. Aspectos principales

- Los requerimientos sobre retención del riesgo son aplicables a los emisores de titulaciones en cada **transacción de titulaciones**, entendiendo como tal toda operación que supone la oferta y venta de una titulación (ABS) por una entidad emisora.
- La norma definitiva exige a los emisores de titulaciones **retener al menos un 5% del riesgo de crédito** de los activos que el emisor, a través de una ABS, transfiere o vende a un tercero.
  - Para cumplir con este requerimiento, el emisor puede retener o un **interés vertical**, o un **interés horizontal residual**, o cualquier combinación entre ambos siempre que la cantidad de interés vertical sumada a la cantidad de interés horizontal residual no sea inferior al 5%.
  - **Exenciones:** los emisores no estarán sujetos al requerimiento de retención de interés cuando todos los activos que garantizan la ABS consistan en hipotecas residenciales que tengan la condición de **Qualified Residential Mortgages (QRM)** (de acuerdo a la definición de QRM que incluye la norma definitiva) o sean **préstamos comerciales o para la compra de automóviles o viviendas** y cumplan con ciertas normas de garantía.
- Los emisores deberán revisar periódicamente la definición de QRM (cuatro años después de la entrada en vigor de la norma definitiva y en adelante cada cinco años).
- La norma definitiva **prohíbe** que el emisor se **cubra** frente al riesgo de crédito que está obligado a retener o lo **transfiera**.

### 3. Próximos pasos

- Los requerimientos de retención del riesgo de crédito de titulaciones serán exigibles una vez transcurrido **un año** desde su publicación en el Federal Register, cuando las titulaciones estén garantizadas por **hipotecas residenciales**.
- Para **otros tipos de titulaciones**, los requerimientos entrarán en vigor una vez transcurridos **dos años** desde su publicación en el Federal Register.



**20/10/2014**

- **Final rule on amendments to the capital plan and stress test rules.**
- **Instructions for the 2015 capital planning cycle.**

### 1. Contexto

El programa de planificación de capital y stress test llevado a cabo por la Fed desde la crisis financiera ha contribuido a un notable incremento de los fondos propios de las entidades de crédito de mayor tamaño en Estados Unidos. En este sentido, la Fed ha publicado una norma final para modificar las disposiciones sobre planificación de capital y stress test de conformidad con su norma sobre planes de capital y procesos supervisores relacionados.

Además, la Fed ha emitido instrucciones para el ciclo de planificación del capital de 2015 antes de la publicación de los escenarios de supervisión con el objetivo de dar más tiempo a las entidades para su implementación.

### 2. Aspectos principales

Regla final sobre las enmiendas a las normas sobre planificación de capital y stress test:

- La regla final modifica la fecha de presentación límite de los planes de capital y stress test de las Bank Holding Companies (BHC) con activos consolidados de más de \$50MM:
  - Estas BHC están obligadas a presentar sus planes de capital antes del 5 de enero de 2015 (esto no ha sido modificado).
  - Para las siguientes entregas, a partir de 2016, las BHC deberán presentar sus planes de capital y stress test a la Fed antes del 5 de abril.
- La norma final incluye un límite a las BHC: no pueden realizar distribuciones de capital cuando el importe de las emisiones de capital sea menor a la cantidad indicada en los planes de capital.

Instrucciones para el ciclo de planificación del capital de 2015

- Similares a las instrucciones de años anteriores, las instrucciones de la Fed de este año proporcionan información a las entidades sobre los siguientes aspectos:
  - La logística de la presentación de los planes de capital de las BHC
  - Las perspectivas de la Fed sobre los elementos del plan de capital que van a ser obligatorios
  - La evaluación cualitativa del plan de capital de una BHC
  - La evaluación cuantitativa de la adecuación del capital tras el stress test de una BHC
  - La respuesta a los planes de capital y acciones previstas
  - Los ajustes que una BHC puede realizar sobre sus distribuciones del capital planeadas
  - Los requerimientos sobre divulgación de información previstos al finalizar del CCAR
  - Los temas comunes del CCAR de 2014
- Adicionalmente, las instrucciones del CCAR de 2015 incluyen algunas novedades:
  - Las perspectivas de los supervisores sobre la revisión del reporting regulatorio de las BHC
  - Organización de la entrega del plan de capital
  - Sistema de inventario y documentación sobre el programa de identificación del riesgo
  - Incorporación de enmiendas a las reglas sobre planificación de capital y stress test.

### 3. Próximos pasos

- La regla final será efectiva a partir del 26 de noviembre de 2014, con la excepción de la disposición que establece una limitación a las distribuciones de capital netas, que entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2015.
- La Fed tiene previsto proporcionar los escenarios de supervisión lo antes posible (no más tarde del 15 de noviembre de 2014) para incorporar datos relevantes sobre las condiciones económicas y financieras del tercer trimestre del año.

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes**

## Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores a nivel mundial para tres sectores clave: Financiero, Telco y Energía.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación dirigidas a sus profesionales y clientes que lo solicitan desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, enviar un correo a [investigacion-desarrollo@msspain.com](mailto:investigacion-desarrollo@msspain.com)

## Reguladores



***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos, técnicos, etc.) de más de 1.350 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 18 oficinas (9 en Europa, 8 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions tiene estructuradas sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía y Telecomunicaciones) y por líneas de actividad (FCRC, RBC, NT) que agrupan una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera y Tecnologías Aplicadas.

**Javier Calvo Martín**

Director de I+D en Management Solutions  
*javier.calvo.martin@msspain.com*

**Marta Hierro Triviño**

Gerente de I+D en Management Solutions  
*marta.hierro@msspain.com*

**Cristina Peredo Robinson**

Consultora de I+D en Management Solutions  
*cristina.peredo.robinson@msspain.com*

**Management Solutions**

Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

**Diseño y maquetación**

Dpto. Marketing y Comunicación  
Management Solutions

© Management Solutions. 2015  
Todos los derechos reservados

[www.managementolutions.com](http://www.managementolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao London Frankfurt Warszawa Zürich Milano Lisboa Beijing  
New York San Juan de Puerto Rico México DF Bogotá São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires